



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

LA INAPLICABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSEGURIDAD LABORAL DE LOS PASANTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO 2.012.

INFORME DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

Abogado de los tribunales y juzgados de la República de Ecuador

Autor: Santiago Alejandro Villacres Guamanquispe

Tutor: Dr. Javier Hernández

**Ambato – Ecuador
2013**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, nombrado por el consejo académico de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas Económicas de la Universidad Indoamerica:

CERTIFICO:

Que el proyecto de investigación: **“LA INAPLICABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL Y SU INCIDENCIA EN INSEGURIDAD LABORAL DE LOS PASANTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO 2.012”**, presentado por el **Sr. Santiago Alejandro Villacres Guamanquispe**, con Cédula de Identidad N° 180307684-1, para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido revisado en todas sus partes y considero que dicho trabajo reúne los requisitos suficientes para ser sometidos a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe y con los requisitos y méritos suficientes para su aprobación.

En la ciudad de Ambato, a los 05 días del mes de diciembre de 2013

Dr. Javier Hernández
Tutor

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

El presente informe de investigación, ha sido revisada, aprobado y autorizada su impresión y empastada previa la obtención del Grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; por lo tanto autorizamos al postulante a la presentación a efectos de sustentación pública.

Ambato, Diciembre 2013

Miembros del tribunal examinador:

.....
Dr. Sergio Frías Raza
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....
Dr. Fernando Paredes
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

.....
Abg. Alfredo Carrillo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: “LA INAPLICABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL Y SU INCIDENCIA EN INSEGURIDAD LABORAL DE LOS PASANTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO 2.012”, corresponde exclusivamente a Santiago Alejandro Villacres Guamanquispe Autor del informe de investigación.

Santiago Alejandro Villacres Guamanquispe
180307684-1

DEDICATORIA

A mi Madre, inspiración.

A mi Esposa, amiga incondicional.

A mis Abuelos y Tíos.

AGRADECIMIENTO

Sea esta la oportunidad para agradecer:

A Dios, fuente suprema de sabiduría;

A mi madre por darme los ánimos, en mi vida;

A toda mi familia por el apoyo incondicional;

A todas las personas que colaboraron en la elaboración y culminación del presente trabajo investigativo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.....	iii
AUTORÍA.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	3
1.1. TEMA.....	3
1.2. LÍNEA UTI DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.3.1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	3
1.3.1.1. Macro	3
1.3.1.2. Meso	6
1.3.1.3. Micro	8
1.4. Análisis Crítico	12
1.5. Prognosis.....	13
1.6. Formulación del problema	13
1.6.1. Interrogantes de la Investigación.....	14
1.6.2. Delimitación de la Investigación	14

1.7 . Justificación	14
1.8. Objetivos.....	16
1.8.1. Objetivo General.....	16
1.8.2. Objetivos Específicos	16
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	17
2.1.1. Estudios anteriores.....	17
2.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	19
2.2.1 Condiciones generales	19
2.2.2. Marco jurídico	19
2.3. FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL	32
2.4. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.....	44
2.5. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	48
2.5.1. Conceptualización de las variables	51
Variable Dependiente	51
Variable Independiente	56
2.6. HIPÓTESIS	62
2.7. VARIABLES.....	62
CAPITULO III METODOLOGÍA	63
3.1. Enfoque de la Investigación	63
3.2. Modalidad de la investigación.....	64
3.2.1. Investigación de campo.....	65
3.2.2. Investigación bibliográfica	66
3.3. Niveles o Tipos de Investigación	66
3.3.1. Exploratorio	66
3.3.2. Descriptivo.....	67
3.4. Población.....	67
3.4.1. Muestra	68
3.5. Operacionalización de variables	69
3.6. PLAN DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	71

3.7. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	71
CAPÍTULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	72
4.1. ANÁLISIS DE DATOS	72
4.1.1. Análisis Aspectos Generales de la Encuesta	73
4.1.2. Análisis de la Encuesta	74
4.2. INTERPRETACIÓN	84
4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	85
4.4- CONCLUSIÓN.....	88
CAPITULO V.....	89
5.1. CONCLUSIONES	89
5.2. RECOMENDACIONES.....	90
CAPÍTULO VI PROPUESTA.....	92
6.1. DATOS INFORMATIVOS	92
6.2. ANTECEDENTES.....	92
6.3. JUSTIFICACIÓN.....	94
6.4. OBJETIVOS	95
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	95
6.5.1. Factibilidad política.....	95
6.5.2. Factibilidad social	96
6.5.3. Factibilidad de equidad de género	96
6.5.4. Factibilidad legal.....	96
6.5.5. Factibilidad Económica.....	97
6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA	97
6.7. MODELO OPERATIVO	98
6.7.1. Generalidades	98
6.7.2. Modelo de reglamento interno para los pasantes de la función judicial	99
6.7.2.1. Contexto del modelo operativo	100
6.7.3. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....	100

6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA	107
6.9. PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	107
BIBLIOGRAFÍA.....	110
ANEXOS	115

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol de Problemas	11
Gráfico N° 2: Cuadro Categorías Fundamentales	48
Gráfico N° 3: Elementos de la variable independiente	49
Gráfico N° 4: Elementos de la variable dependiente	50
Gráfico N° 5: Pasantes por Universidades	73
Gráfico N° 6: Desempeño y Fortalecimiento de capacidades	74
Gráfico N° 7: Nivel de Actividades Pre Profesionales	75
Gráfico N° 8: Ambiente Laboral dentro de la Función Judicial	76
Gráfico N° 9: Remuneración por Actividades de Pasantías	77
Gráfico N° 10: Conocimiento sobre instrumentos jurídicos y derechos laborales del pasante	78
Gráfico N° 11:Garantías para la formación profesional en la Función Judicial	78
Gráfico N° 12: Creación de un sistema de control para las prácticas pre profesionales	80
Gráfico N° 13: Aplicación de los conocimientos en el campo laboral	82
Gráfico N° 14: Sistema utilizado en la Función Judicial en técnicas de aprendizaje para el pasante	83
Gráfico N° 15: Necesidad de un cronograma de actividades para el desarrollo de pasantías	83
Gráfico N° 16: Reglamento Interno Para Los Pasantes De La Función Judicial	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Matriz de Operacionalización de la variable independiente	69
Tabla N° 2: Matriz de Operacionalización de la variable dependiente	70
Tabla N° 3: Desempeño y fortalecimiento de capacidades	74
Tabla N° 4: Nivel de la Actividades Pre Profesionales	75
Tabla N° 5: Ambiente Laboral dentro de la Función Judicial	76
Tabla N° 6: Remuneración por Actividades de Pasantías	77
Tabla N° 7: Conocimiento sobre instrumentos jurídicos y derechos laborales del pasante	78
Tabla N° 8: Garantías para la formación profesional en la Función Judicial	79
Tabla N° 9: Creación de un sistema de control para las prácticas pre profesionales	80
Tabla N° 10: Aplicación de los conocimientos en el campo laboral	81
Tabla N° 11: Sistema utilizado en la función judicial en técnicas de aprendizaje para el pasante	82
Tabla N° 12: Necesidad de un cronograma de actividades para el desarrollo de pasantías	83
Tabla N° 13: Cruce de variables, preguntas 5 y 6	87
Tabla N° 14: Calculo del Chi cuadrado (X ²)	88
Tabla N° 15: Valoración y Costos	108
Tabla N° 16: Cronograma de monitoreo y evaluación	109

RESUMEN EJECUTIVO

Tema: LA INAPLICABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSEGURIDAD LABORAL DE LOS PASANTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO 2.012.

Autor: Santiago Alejandro Villacres Guamanquispe

Tutor: Dr. Javier Hernández

La presente investigación se basa en un modelo legal que tiene por objeto la búsqueda de un mejor control y desarrollo del conocimiento para los estudiantes de los últimos años de derecho, para la correcta formación en lo que se denomina prácticas pre-profesionales en las diferentes áreas que tiene el derecho, buscando el conocimiento y experiencia donde la oportunidad de aplicar los procesos teóricos a lo práctico favorece al cuasi profesional desarrollando (habilidades, valores, aptitudes y actitudes). Las pasantías es una forma especial mediante la cual el estudiante desarrolla una formación técnica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una Institución proporcione los medios para adquirir experiencia profesional metódica y completa requerida para su profesión. Pero estas formaciones técnica practica lamentablemente son muy escasas en nuestro país ya que existe normativa pero no la cumplen las autoridades por lo que se hace necesario la vinculación que tienen otras normas legales del país, con el fin de regular las pasantías laborales. Muchas instituciones por este motivo violentan derechos hacia los estudiantes que realizan pasantías laborales por lo que se incrementa el desempleo juvenil. Para este problema se debe implementar reglamentos en las diferentes institución públicas para no violentar los derechos de los estudiantes pasantes además de desarrollar mecanismos que permitan un control por parte de las autoridades del trabajo. En este contexto se hace necesaria la creación de reglamentos internos eficaces en cada una de las instituciones del estado para que se regularice las pasantías.

Descriptor: Gestión del talento humano, bienestar social, riesgos de trabajo, remuneración, seguridad social, derechos laborales.

ABSTRACT

Theme: THE DISAPPLICATION OF LEGAL INSTRUMENTS FOR PRE PROFESSIONAL PRACTICE AND ITS IMPACT ON THE JOB INSECURITY OF INTERNS IN JUDICIAL ROLE IN THE PERIOD 2,012 TUNGURAHUA.

Author: Alejandro Santiago Villacres Guamanquispe

Tutor: Dr. Javier Hernández

This research is based on a legal model that aims at finding a better control and knowledge development for students in the final years of law for proper training in what is called pre -professional training in different areas who has the right, seeking knowledge and experience where the opportunity to apply the theoretical to the practical processes favors the quasi professional development (skills, values, skills and attitudes). The internship is a special form in which the student develops technical training practice in a licensed entity, in exchange for an institution provides the means to acquire methodical and complete required professional experience to his profession. But these technical training practices are unfortunately very rare in our country as there is no law but the authorities met so linking with other laws of the country, to regulating industrial internship is required. Many institutions for this reason violate rights to students doing internships so that youth unemployment increases. For this problem you should implement regulations in the various public institution not violate the rights of student interns also develop mechanisms that allow control by the labor authorities. In this context the creation of effective domestic regulations in each state institution is necessary for internships are regularized.

Terms: Talent management, occupational health, workplace hazards, compensation, social security, labor rights.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación indaga la normativa legal que el gobierno ha puesto en marcha para su correcto funcionamiento y aplicación en la función judicial donde abarca todos los futuros profesionales que defenderán los estatutos y códigos que contemplan la república.

El capítulo I destaca los contextos generalizados de los argumentos de los pasantes que cruzan por los niveles superiores y que tienen que realizar las prácticas pre profesionales en los ámbitos judiciales. Se describe la problemática o realidad de cómo el gobierno e instituciones superiores busca la óptima ejecución de normativas para el cumplimiento del estudiante en sus horas como pasante, los instrumentos como preguntas básicas para direccionar el objetivo de estudio

Capitulo II fundamentar el estudio con investigaciones anteriores relacionados al problema, fundamentación legal el que describa el proceso normativo en las prácticas pre profesionales, se detalla los elementos y conceptos de las variables a investigar conjuntamente con el planteamiento de hipótesis e identificación de variables que intervienen en el problema.

Capitulo III la investigación que se sustenta como la identificación de la población estudiada, la recolección de la información, e identificación del instrumento para recoger dicha información y la planificación para el procesamiento necesario de la información

Capitulo IV detalla el análisis respectivo de los instrumentos utilizados en la investigación sobre la normativa que contemplan las prácticas pre profesionales y el control interno a través del estadígrafo chi cuadrado obteniendo el resultado deseado

Capítulo V se establecen todas las conclusiones que se observaron en el transcurso de la investigación y se establece recomendaciones para elaborar una posible solución para eliminar el problema

Capítulo VI se desarrolla el manual el cual se implementará para mejorar el control interno en la Función Judicial de pasantías de los estudiantes que cruzan por niveles superiores en las diferentes universidades desarrollando actitudes y aptitudes para el abastecimiento necesario del conocimiento en lo jurídico.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. TEMA

LA INAPLICABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL Y SU INCIDENCIA EN LA INSEGURIDAD LABORAL DE LOS PASANTES EN LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA EN EL PERIODO 2.012

1.2. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Bienestar humano: Esta investigación se ha constituido en base a los derechos de los estudiantes y egresados de las facultades de jurisprudencia, para que a través de instrumentos adecuados de control, las pasantías complementen la formación del estudiante mediante la práctica, poniendo en prueba los conocimientos adquiridos en las aulas, y aplicando dichos conocimientos en las instituciones públicas y empresas privadas en el área del derecho; de tal manera ganen experiencia, capacidad profesional y sustentación económica. Aplicando así los derechos laborales y corrigiendo las falencias de los distintos instrumentos jurídicos.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.3.1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.3.1.1. Macro

En el Ecuador la población joven que cursa los últimos niveles de educación superior tienen servicios educativos formales deficientes en el ámbito de calidad en la educación, por lo cual se ha incrementado el número de

estudiantes justificadamente en los últimos cuatro años. No obstante, el incremento de estudiantes matriculados en las universidades no va de la par con la deserción de los estudios; por lo que existe sobre oferta en ciertas carreras, el Estado va por un buen camino hacia el desarrollo del conocimiento por la inversión que actualmente realiza, tomando en cuenta los estudios del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) que el 0.42% de la Tasa Bruta a nivel nacional se encuentran matriculados en nivel superior desde el año 2010; es un gran estímulo a largo plazo para el aumento de profesionales competitivos para el país y la economía.

Los estudiantes de nivel superior deben adquirir conocimientos y aptitudes vinculadas a situaciones reales del mundo laboral, las actividades deben ser de carácter profesional. Es obligación del estado el cumplimiento permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales; sobre todo en materia de educación y derechos laborales, esto es dar a la o el estudiante la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios en la institución de educación superior, a casos concretos en el área de su especialidad.

Según la página de la Función Judicial dice: El Consejo de la Judicatura impulsa el Programa de Prácticas Pre Profesionales que deberán cumplir los estudiantes de Derecho, previo a obtener su título académico. Antes de ponerlo en marcha, el Consejo lideró varias reuniones de coordinación en Quito y Guayaquil, con los decanos de las Facultades de Derecho del país, representantes de las Asociaciones de Estudiantes y directores de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, con el fin de recoger recomendaciones de los participantes y establecer, con precisión, qué modificaciones son necesarias para afinar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, emitido en enero del 2013.

El interés primordial del estado es procurar condiciones de igualdad laboral entre las personas tanto hombres como mujeres, es importante para el Derecho Internacional, los derechos humanos y la Constitución de la República del Ecuador el reconocer el derecho a la igualdad de género en el

trabajo. Esta condición de igualdad, debe darse primordialmente en los jóvenes estudiantes de nuestro país, ya que son ellos quienes aplicaran los conocimientos adquiridos en las aulas, para solucionar los problemas de la sociedad en la actualidad.

Respecto a los jóvenes estudiantes de nivel superior, el Estado tienen una obligación primordial, la cual es garantizar sus derechos, de ir en contra de la vulnerabilidad de los principios fundamentales y así crear mecanismos de defensa en favor de los estudiantes universitarios, además de instaurar mejores condiciones de vida, para que el estudiante pueda desenvolverse en su vida profesional.

Durante los últimos años los factores socioeconómicos se ha visto afectado por la falta de mano de obra calificada, por lo cual no se ha desarrollado nuestro país, más bien se intensificado los males de un país en vías de desarrollo; como la delincuencia, la drogadicción, prostitución y sobre todo la incorporación de adolescentes en el llamado sicariato. El 27.7% de la población es joven, con una edad comprendida entre 18 y 29 años de edad.

El país abogó por la inclusión de los derechos humanos en las políticas públicas, en la creación de políticas favorables para la generación de empleo; especialmente dirigido a la población joven, que en el caso del Ecuador, soporta los más altos niveles de subempleo y desempleo y condiciones precarias en el trabajo. Dentro de este marco, el estado no tiene estrategias diferenciadas en función de los rangos de edad de la población joven. Mientras con la población de 15 a los 18 años se pone énfasis en la educación y protección especial de derechos, con los jóvenes de 25 a 29 años de edad es mínima, la injerencia para no solo dar oportunidades de ingreso a la sociedad económicamente activa a nivel formal, pues considerando que las personas que han cursado estudios de índole superior, en las cuales el estado directa e indirectamente a invertido en su formación;

es por demás ilógico; la situación actual en la que no se aprovecha a profesionales jóvenes sigue siendo por las pocas oportunidades que existen para participar del ejercicio profesional inicial, sea en calidad de pasantías, no se le da la formalidad del caso ni administrativa, ni económica, ni laboralmente.

Según la página de la Función Judicial, funcionJudicial-pichincha.gob.ec dice el titular del Consejo de la Judicatura precisó que en el nuevo Reglamento se señala que las prácticas durarán 10 meses, con un mínimo de 10 horas semanales y por lo menos 40 horas al mes. La normativa también establece que los estudiantes perciban una compensación de 120 dólares mensuales, monto del cual se descontará la afiliación voluntaria al IEES. Esta actividad es obligatoria para quienes hayan iniciado sus estudios a partir del 9 de marzo del 2009. Una vez que los estudiantes y egresados cumplan con estas prácticas, recibirán un certificado de aptitud pre profesional que será un requisito para obtener el título académico.

1.3.1.2. Meso

Las prácticas pre profesionales establecen una ayuda necesaria para los estudiantes de cada institución, para aumentar los conocimientos en el ámbito laboral, contenidos específicos que brindan apoyo al amplio contenido de la carrera donde las experiencias son un eje fundamental para la mejor adaptación en el largo plazo o en la ejecución de labores una vez obtenido el título universitario.

El desempleo y subempleo en el país es particularmente agudo principalmente en la zona centro, esto se da más en los estudiantes de educación superior que pertenecen al rango de edad de 19 a 29 años, en comparación con los desempleados de 30 a 44 años que mantienen un porcentaje mucho menor (29.5%), el estado no prioriza promociones de empleabilidad para los jóvenes estudiantes de las diferentes especialidades, ni tampoco fomenta sus aptitudes tanto educativas y económicas y así recuperar los ingresos de los hogares a través de un salario justo; que

permita la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo, cerrando la brecha educación/salario, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no estén basada en salarios bajos, además de insertar a los y las jóvenes estudiantes y egresados de las distintas universidades en el Sector Público, mediante pasantías pagadas que les permitan adquirir experiencia pre-profesional.

El tiempo de prácticas de los estudiantes dentro de las instituciones públicas que deben cumplir es de un total de 10 meses sin interrupciones y recibirán una compensación económica que será cancelada por el Consejo de la Judicatura; también tendrán la posibilidad de convalidar las practicas pre-profesionales efectuadas por muchos estudiantes en los consultorios jurídicos gratuitos, sobre este aspecto el programa de pasantías laborales reconoce la mitad del tiempo cumplido por los estudiantes.

En el taller celebrado en enero de 2013 por el Consejo de la Judicatura con los altos directivos de las instituciones de educación superior, se mencionó que “los estudiantes realizarán sus prácticas, entre ellas, la Defensoría Pública, la Corte Nacional de Justicia, la Fiscalía, el Ministerio de Justicia y las Direcciones Provinciales de la Judicatura. Se prevé que el programa arranque en junio de este año, pero se harán otras convocatorias en octubre y enero de 2014, de acuerdo con los ciclos académicos de las diferentes universidades del país”. (funcionjudicial.gob.ec)

Los pasantes favorecidos, pasaron por un proceso de selección como ejemplo se aplicó: un test psicológicos, entrevistas y la valoración de trabajo en equipo, este tipo de procesos favorece al incremento de la desigualdad de trabajo, que trata de incorporar solo a un grupo selecto de estudiantes pues el sentido de unidad de estado se pierde por esta causa. El desempleo juvenil es un problema cada vez más complejo, pues se ha observado que, ante recesiones económicas del país, es la población jóvenes quienes más

se afectan, debido a que la fuerza de trabajo joven es la primera en ser despedida, seguramente porque representan menores costos al liquidar, por su protección legal y laboral, el problema se agrava en la zona centro del país, por el movimiento comercial principalmente por el informal; así como microempresas de distintos sectores donde hay uso y abuso de los empleadores a la mano de obra juvenil: el capital humano incorporado por los empleadores a través de capacitación y entrenamiento en el trabajo es también menor, lo que hace menos costoso prescindir de ella. Simultáneamente se ha dado el caso, que ante la crisis económica que soportan los países latinoamericanos la demanda laboral también se reduce, o directamente no da espacio a la incorporación de nueva fuerza laboral. Ello motiva que la población de estudiantes de nivel superior entrante quede sin acceder a puestos de trabajo y el número de desempleados aumente; en Instituciones Públicas es notorio la poca cantidad de pasantes que existe, esto pareciera un mal sin fin, y las autoridades no hacen nada al respecto, como un ejemplo claro son las Direcciones Provinciales de la Judicatura de la zona centro; pues tiene pasantes que no les otorgan beneficios tanto económicos, como sociales, pero en cambio a los estudiantes si les exigen que cumplan horarios, tareas y actividades, pues de no hacerlo no les otorgan los certificados de cumplimiento de pasantías.

1.3.1.3. Micro

La población de la provincia de Tungurahua, según el último Censo del 2010, se encuentra en 504.583 habitantes dividida en hombres con un 48.5% y mujeres el 51.5% o sea de cada 100 mujeres existen 94 hombres concentrada principalmente en edades jóvenes, con una edad promedio de 30 años. La economía de la provincia gira en torno a la población de edad de 12 años en adelante hasta los 65 años de edad. La población económicamente activa es de 239.028 dividiéndose en muchas ocupaciones. Las pasantías laborales en la provincia de Tungurahua se las realiza en

diferentes Instituciones Públicas, como son Función Judicial, Fiscalía, defensoría pública y comisarias, que continuamente violentan principios fundamentales del hombre en el ámbito laboral; esto perjudica directamente a los jóvenes estudiantes de nuestra provincia por ejemplo en la Función Judicial de Tungurahua existen aproximadamente entre salas, tribunales y juzgados de la Función Judicial un total de treinta, alrededor de 2 pasantes por cada uno de ellos, que van a realizar sus pasantías laborales por un tiempo promedio de cinco meses por 4 horas diarias; el resultado sería 60 estudiantes pasantes, sin tomar en cuenta los demás órganos jurisdiccionales de la Función Judicial; siendo insuficiente las plazas de trabajo, considerando el número de estudiantes que cursan los dos últimos años de la carrera de jurisprudencia en las diferentes universidades de nuestro país. En el ámbito nacional, la Ley de la Juventud establece políticas de promoción de la empleabilidad juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; la otorgación de créditos para que los y las jóvenes estudiantes puedan poner en marcha sus proyectos productivos individuales o colectivos; asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; respetar y cumplir con todos los derechos laborales y a la seguridad social.

En las diferentes Instituciones Públicas de la provincia, es común ver como se vulneran muchos de los derechos de los estudiantes pasantes por parte de las mismas, a pesar de que se está implementando el programa denominado “MI PRIMER EMPLEO”, este programa no es más que pasantías pagadas creado por el gobierno para estudiantes de nivel superior; y se puede observar que el mismo es insuficiente, ya que existen muchos Instituciones Públicas que no aceptan a pasantes, vulnerando sus derechos al no proporcionarles una oportunidad de integrarse al mundo laboral; otras en cambio no proporcionan ningún tipo de remuneración por el trabajo y

tampoco seguridad social, tan frecuente es la vulneración de los derechos laborales que desgraciadamente los estudiantes ya sea por desconocimiento, o por miedo a que no se les proporcione el certificado de pasantías, no denuncian este atropello a sus derechos laborales.

Los estudiantes de nivel superior que realizan pasantías en Instituciones Públicas que se encuentran ubicadas en la ciudad de Ambato, como por ejemplo en la Función Judicial de Tungurahua, existen en todo el periodo del año 2012 un total de 40 estudiantes de las diferentes universidades de nuestra provincia que han terminado sus pasantías pre-profesionales y no han recibido ningún incentivo económico por su trabajo, otro ejemplo es la Fiscalía de Tungurahua, que reciben jóvenes pasantes y que también no reciben remuneración alguna, peor aún beneficios de ley, por lo que se hace un llamado a los organismos del Estado para que se informe a los funcionarios de las Entidades Públicas, en que consiste las pasantías laborales, que no es más que la realización por parte de los alumnos de prácticas concretas durante un tiempo determinado, relacionadas con su formación profesional, en organizaciones tales como empresas, instituciones o entidades públicas, organizaciones no gubernamentales u otras en las que bajo la organización y control de la institución educativa complementan con la práctica saberes teóricos prácticos y un desarrollo económico.

Árbol de problemas

EFEECTO

INSEGURIDAD
LABORAL DE LOS
PASANTES

MERMA LA CALIDAD DE
VIDA DEL PASANTE

DISCRIMINACIÓN EN LA
PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL E
INTEGRAL A LOS PASANTES

PROBLEMA

VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS DE LOS
PASANTES

INAPLICABILIDAD DE LOS
INSTRUMENTOS
JURÍDICOS PARA LAS
PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES

POCO CONTROL POR
AUTORIDADES
LABORALES

DESCONOCIMIENTO DE
LA NORMATIVA DE LAS
PASANTÍAS POR PARTE
DE LOS EMPLEADORES

CAUSA

Gráfico N° 1: Árbol de problemas
Elaborado por: El Autor

1.4. Análisis Crítico

Un reto que actualmente impone la sociedad, donde implica que los futuros abogados tengan una adecuada formación integral, es decir; el desarrollo personal, social y ético para una convivencia armónica, esencial para el aprendizaje que sustenten la práctica profesional, evitando que estos profesionales se conviertan en el abogado que genera problemas sin solución y repetidores de la doctrina jurídica, esperando que con esta investigación el estado desarrolle nuevas tendencias educativas para generar profesionales éticos, responsables y conocedores de la doctrina jurídica, además de que la justicia sea una práctica diaria para estos nuevos profesionales. El proceso educativo constituye la formación sólida para incentivar la interacción, el entrenamiento y normas de la reflexión como mecanismo esenciales para el aprendizaje y conocer el ámbito en el que ponga a trabajar.

En el país, la administración de justicia es muy débil en lo relacionado a los derechos de los estudiantes la falta de instrumentos jurídicos que regularicen las pasantías laborales conlleva a la vulneración de muchos derechos que influyen directamente a los jóvenes estudiantes de nivel superior en el país; uno de estos derechos vulnerados es la remuneración justa por una actividad lícita, ya que; sin este merma la calidad de vida del estudiante, esto se debe al poco control de las autoridades laborales, además del desconocimiento de las normativas por parte de los empleadores que contribuye a la discriminación en la protección de la seguridad social e integral a los pasantes, el estado debe regular normativas que inserten en las instituciones públicas para favorecer a los estudiantes pasantes de sus derechos laborales, para que en nuestro país ya no se vulneren más derechos y los que se encuentran ya normados en las diferentes leyes especiales se puedan hacer efectivas.

1.5. Prognosis

En caso de no incorporar correcciones necesarias para la correcta formación del estudiante el proceso de formación individual, así como la inexistencia de un reglamento interno que regule las prácticas pre-profesionales en la Función Judicial; fallaría a largo plazo por la no formación en aspectos como: desarrollo de habilidades, destrezas legales y fomentar las capacidades lógicas, teóricas y prácticas, disminuyendo el nivel de conocimiento de los futuros profesionales de las metodologías aplicativas al momento de trabajar en el ámbito legal. Las prácticas describen la existencia de un tutor para delegar las tareas idóneas para la formación de dicho estudiante, pero que pasa cuando no existe un desarrollo de actividades adecuado para el cumplimiento de las mismas, la formación sería desastrosa y la experiencia nula. Si la situación sigue así, la formación profesional sería cada vez más deplorable en relación con las pasantías, ya que sin instrumentos que guíen la correcta participación del estudiante en las prácticas pre profesionales, el futuro profesional mantendrá una expectativa en la despreocupación y disminuir su expectativa en cuanto al valor agregado de la carrera, el efecto dará como resultado, el incumplimiento de las pasantías por parte de los estudiantes, la no valoración de la institución en la que realiza sus actividades y desconocimiento de sus labores en su vida profesional.

1.6. Formulación del problema

¿De qué manera la inaplicabilidad de los instrumentos jurídicos para la formación pre profesional incide en la vulneración de los derechos laborales de los pasantes dentro de la Función Judicial de Tungurahua dentro del periodo 2.012?

1.6.1. Interrogantes de la Investigación

¿Qué instrumentos jurídicos son necesarios para la creación de normativas de control para las prácticas pre profesionales?

¿Las autoridades que regulan las pasantías pre-profesionales, influyen en la seguridad laboral de los pasantes dentro de la Función Judicial?

¿Qué alternativas de solución son apropiadas para la regulación y control interno, para los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales en la Función Judicial?

1.6.2. Delimitación de la Investigación

Campo: Derecho

Área: Derecho Administrativo

Aspecto: Sistemas jurídicos

Delimitación Espacial: Función Judicial de Tungurahua

Delimitación Temporal: año 2012

1.7. Justificación

La investigación y análisis en torno al problema de estudio, pretende brindar un apoyo a los actuales y deficientes instrumentos, como es la ley de educación superior, ley de la juventud, ley orgánica de la función judicial, etc., que no brinda apoyo necesario a los cuasi profesionales en el derecho, las prácticas pre profesionales son un aspecto clave en el futuro de cualquier persona que se quiera insertar en el mundo laboral, es importante la experiencia adquirida en el transcurso de las pasantías obligatorias, dichas prácticas permiten conocer todos los pormenores en la carrera de

jurisprudencia. Es importante que todos los alumnos las realicen, pues ayudará a mejorar el desempeño profesional, permitir formarse mejor como profesionales. Así al llegar a ocupar un puesto de trabajo, ya tendremos plenamente identificadas todas las actividades que se hallará en el área en que se desenvuelve, es decir, llegará más preparado al momento de adquirir el título profesional.

El interés que surge por experiencias en pasantes que poco han aprendido en sus prácticas pre profesionales en el ámbito jurídico; ya que el tipo de trabajo que se encuentra en dichas instituciones es la de mensajero, pasa papeles o simplemente de guardador de procesos, además de no tratarles como futuros profesionales. Es conveniente estudiar esta problemática, dar solución a la grave situación de estudiantes, pudiendo cumplir una agenda de actividades donde se sustente las expectativas y metodologías de estudio para garantizar el profesionalismo que tendrá cada estudiante, hacer cumplir las obligaciones que tiene una institución con los pasantes, para que les den una compensación económica mensual, para que sustenten las necesidades de transporte y alimentación diaria y mejorar el estatus que tiene cada estudiante. Sin embargo las autoridades hacen caso omiso por esta problemática; las pasantías laborales nunca son reguladas peor aún remuneradas, es por esto que se necesita concientizar a los empleadores de pagar las remuneraciones de las pasantías laborales que por ley les faculta a los jóvenes y así contribuir con la sociedad, para que sea más justa y equitativa. El Estado tiene un compromiso muy grande con la juventud, el de contribuir, fomentar el entrenamiento pre laboral para obtener profesionales capacitados y una mano de obra calificada que servirá mucho en nuestro país.

Los principios y normativas que consagran el derecho al trabajo en todas sus formas y sobre todo busca el buen vivir de los ciudadanos del país, es por eso que el tema que se desarrolla en la presente investigación es de suma

importancia, ya que no es indiferente en el diario vivir de los estudiantes, los operadores de justicia deben reflejar el esfuerzo de un sin número de agrupaciones, de grupos de trabajadores que a través de la historia han dado su vida para que el ser humano trabaje con las garantías que se merece, dejando atrás las relaciones infrahumanas a las que anteriormente se encontraba sometidas, cierto es que ha habido cambios trascendentales para el desarrollo del derecho al trabajo, pero que aún existe algunos vacíos que vulneran estos principios por los que tanto se ha luchado.

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Demostrar como la inaplicabilidad de los instrumentos jurídicos para las prácticas pre profesionales incide en la inseguridad laboral de los pasantes de la Función Judicial de Tungurahua en el periodo 2012.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Analizar los instrumentos jurídicos actuales que tiene el estado sobre los derechos de los estudiantes dentro de las prácticas pre profesional.
- Analizar si la creación de un reglamento interno beneficiaria en la seguridad laboral de los estudiantes pasantes.
- Proponer la creación de un reglamento interno que regulen las pasantías laborales para garantizar los derechos económicos y de conocimientos de los pasantes en la Función Judicial de Tungurahua.

CAPITULO II

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La presente investigación se sustenta en los siguientes estudios:

2.1.1. Estudios anteriores

Efectuando investigaciones adecuadas, en las bibliotecas de las universidades del centro del país, en donde reposan tesis realizadas por estudiantes que han culminado sus estudios en la carrera de Jurisprudencia, se tiene los siguientes antecedentes:

Piñas, M. (2011, p. 85). En su tesis sobre: “La práctica pre profesional, y su incidencia en el perfil profesional de los estudiantes de cuarto año de la escuela de informática aplicada a la educación de la facultad de ciencias humanas y tecnológicas de la universidad nacional de Chimborazo” de la Universidad Técnica de Ambato; cuyos objetivos y metas previstas tiene el Determinar la situación actual del Perfil Profesional de los estudiantes de Cuarto Año de la Escuela de Informática Aplicada a la Educación de la Facultad de Ciencias Humanas y Tecnológicas, conocer cómo se realizan las prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes-maestros en las Instituciones Educativas, Proponer la elaboración de una guía didáctica para fortalecerla Práctica pre-profesional de los estudiantes de la Escuela de Informática Aplicada a la Educación de la Facultad de Ciencias Humanas y Tecnológicas, Llegando a las siguientes conclusiones:

La mayoría de los futuros docentes no tiene conocimientos de planificación curricular, evidenciando la falta de preparación para diseñar y organizar de manera anticipada las actividades e interacciones que llevarán a cabo en su práctica diaria.

Al momento de ejecutar sus prácticas pre-profesionales los estudiantes maestros no muestran capacidad para orientar y facilitar aprendizajes con estrategias adecuadas, dificultándose así la posibilidad de poder tomar decisiones sobre qué conocimientos utilizar para poder alcanzar determinados objetivos que faciliten y desarrollen los diversos procesos de aprendizaje ante determinadas situaciones educativas.

Los estudiantes maestros poseen la facultad de propiciar el trabajo cooperativo y grupal, mostrando así la importancia de la interacción social en el aprendizaje; logrando que el estudiante aprenda más eficazmente cuando lo hace en forma cooperativa.

Los estudiantes maestros al momento de ejecutar sus prácticas, no tienen los conocimientos suficientes para modificar y adaptar el currículo a las necesidades, y realidades de las localidades y escuelas, para que éstas respondan a los intereses, aspiraciones y condiciones para permitir un cambio educacional en el acto de aprendizaje.

Pérez, D. (2012, p. 92) en su tema de investigación: “La pasantía y su incidencia en el perfil profesional de los estudiantes de tercero, cuarto y quinto semestres de ingeniería agroindustrial de la Universidad estatal de Bolívar” llegando a los siguientes objetivos: Describir la importancia de las pasantías como espacio de formación profesional del estudiante. Identificar el nivel de desempeño de los estudiantes en la ejecución de pasantías. Diseñar una propuesta de solución para la optimización del programa de ejecución de pasantías. Y a las conclusiones siguientes:

Existe una limitada capacitación con respecto al contexto productivo actual que tienen las industrias, ya que al momento de realizar las tareas en la pasantía, los estudiantes tienen muchas dudas al enfrentar ciertas situaciones del tipo laboral: desconocen el funcionamiento de la planta industrial, las áreas que la conforman, las líneas y tipos de productos que elaboran, políticas de producción que utilizan, maquinarias y equipos modernos que poseen.

No se prepara previamente al estudiante para minimizar el impacto que tiene sobre ellos el desfase tecnológico que hay entre lo aprendido en las plantas de procesamiento, laboratorios de la escuela de Agroindustrias y lo que poseen las Industrias a gran escala en donde realizan sus pasantías.

Los estudiantes salen a las pasantías desconociendo el ambiente social al que se van a enfrentar, mostrando dificultades al momento

de liderar equipos de trabajo y manejar el personal obrero que estará a su cargo.

No existe un seguimiento permanente por parte de los profesores tutores, que disminuiría la inseguridad del estudiante frente a situaciones no antes conocidas en la escuela y a la realización de tareas durante la pasantía, ya que al sentir la guía, orientación y apoyo del profesor tutor estaría más motivado y menos desconcertado.

2.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.2.1 Condiciones generales

Con el fin de conocer la base legal de la problemática a estudiar, en la cual se enmarca el desarrollo del presente estudio de impacto de los instrumentos jurídicos laborales, a continuación se hace referencia detallada de los aspectos jurídicos relacionados con el tema de estudio y otros de gran importancia.

2.2.2. Marco jurídico

En cuanto al marco jurídico se ha encontrado una serie de leyes, políticas, normas y convenios sobre la Función Judicial con respecto a las pasantías que realizan los alumnos para la formación profesional. Así como para la mitigación del sistema jurídico en el país.

El presente trabajo investigativo se sustentara de acuerdo a las normativas vigentes en el país y que de acuerdo a las normas jerárquicas comienza con la norma suprema:

Constitución de la República de Ecuador aprobada mediante referéndum de fecha 20 de Octubre 2008 nos menciona que la educación es un derecho que el estado priorizara el desarrollo de los estudiantes en su Art.26 claramente nos dice:

“la educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.”

Además la educación se centrara solo en el interés público como nos manifiesta la norma suprema en su Art. 28

“la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Así como también se aclara en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350

“establece que la finalidad del sistema de educación superior es la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Estas tecnologías y conocimientos se debe encargar el estado con la implementación de saberes en la juventud, desarrollando programas en los que se involucraran a los estudiantes de Jurisprudencia que están cursando los últimos niveles de la carrera de Derecho, para esto deberán realizar pasantías en instituciones públicas y que éstas deberán realizar convenios con las diferente universidades, lo importante es que el estudiante pasante tiene la oportunidad de realizar las prácticas en los diferentes órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos de la Función Judicial esto beneficiaria al estudiante proporcionando un completo desarrollo económico y difusión de saberes, y para esto el órgano encargado es el Concejo de la Judicatura así como nos indica en los artículos:

Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

- 1. La Corte Nacional de Justicia.***
- 2. Las cortes provinciales de justicia.***
- 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.***

4. Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores Judiciales, los depositarios Judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos Judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

Art. 193.- Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.

La **Ley Orgánica de Educación Superior** del 12 de octubre de 2010, Registro Oficial N° 298, indica que como requisito fundamental para optar por el título profesional, los estudiantes universitarios deberán acreditar servicio a la comunidad mediante prácticas y la obligatoriedad de las pasantías pre profesionales en empresas e instituciones públicas y privadas, tal y como se menciona en el art. 87 de esta ley:

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Según la **Ley de Pasantías** del 5 de mayo de 1995 Registro Oficial N° 689, menciona que se debe elaborar contratos individuales para los pasantes, así se señala en art. 5:

... Las empresas podrán celebrar por escrito contratos individuales de pasantía de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación en los términos señalados en esta Ley, siendo facultativo para las partes iniciar una relación laboral por tiempo indefinido, una vez incorporado o graduado el pasante.

En la misma ley, sobre la pensión económica y seguridad social, menciona que el estudiante tiene derecho a estos ítems desde el primer día que empieza sus labores como estudiante pasante en la institución:

Art. 7.- Pensión de pasantía y seguridad social.- Los pasantes recibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo sectorial fijado por la Comisión de Salarios Mínimos para la rama de actividad que corresponda a la carrera que cursa el pasante o, de no haberlo, por el salario o sueldo mínimo sectorial similar a otra carrera.

Sobre el control para determinación de pasantes que necesita una institución, se tomara como elementos la planilla de pagos de la seguridad social, los convenios entre empresas y universidades además de los contratos de pasantías; tal y como se detalla en el art. 8 de esta ley de pasantías:

Art. 8.- Control.- Para determinar el número de pasantes, se tomará como base la declaración o pago de planilla que hace la empresa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como los respectivos convenios suscritos entre las empresas y los centros de estudios de nivel superior y los contratos de pasantía.

La **Ley Orgánica del Servicio Público** del 6 de octubre de 2010 Oficio No. T. 1919-SNJ-10-1508 también trata sobre sobre convenios o contratos de pasantías o prácticas indica que se deberá respetar la equidad de género la discapacidad he interculturalidad, así como menciona el reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales; tal y como en contexto se anota:

Artículo 59.- Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del

Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Todas estas instituciones públicas requieren de jóvenes pasantes en cada una de sus entidades, y que las mismas necesitan ayuda laboral porque es de conocimiento público que hay cientos de casos represados en las diferentes salas y juzgados y de la deficiente atención a los usuarios, es por esto que el gobierno ha tomado conciencia y mucha atención en lo referente a las practicas pre profesionales, y así poder beneficiar no solo a los estudiantes o a las instituciones públicas si no lo mas importante la atención a grupos que requieran atención prioritaria que forman parte importante de un estado; como nos menciona la Constitución de la República del Ecuador:

Que, el artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.

Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Así mismo, el **Código Orgánico de la Función Judicial** establece respetar y garantizar los derechos y leyes vigentes con potestad de expedir, modificar, derogar e interpretar el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos etc., con sujeción a la Constitución y la ley; lo que facilitaría la inserción de un marco legal para la protección del estudiante pasante, lo que conlleva a un mejor manejo de pasantías dentro de las instituciones públicas, como lo manifiesta el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL:

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 17, establece: “La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.”

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.”

Que, el artículo 2 o 4 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.

La importancia de las prácticas pre-profesionales como complemento a la formación profesional implica que los estudiantes que se encuentran en niveles superiores, tomen conciencia de lo importante que es realizarlas, este tipo de formación académica es de suma importancia para las universidades; así también, de disponer la evaluación de la entidad que se encargó de recibir al alumno, para la emisión del Certificado de Aptitud Profesional. Con este certificado el estudiante podrá desenvolverse de mejor manera en el ámbito laboral, especialmente obligado en estudiantes de derecho; como también menciona sobre el rubro o valor mensual a recibir y la afiliación obligatoria al IESS tal y como se describe en la siguiente resolución:

Que el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "el sistema de educación superior se regirá por: un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación"

También nos indica una ley jerárquicamente inferior a la Constitución en la que nos menciona todos los estudiante de nivel superior están en la obligación de realizar sus prácticas laborales previa la obtención de título profesional en servicios a la comunidad en los ámbitos urbano –rural con una sola idea el de contribuir a la sociedad otorgando servicios legales gratuitos a los más necesitados las que realizaran en dependencias públicas además de tener profesionales competitivos como nos indica la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su Art. 3 y 7 dice:

“la educación superior de carácter, humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la Republica, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativas.”

... Reglamento de Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 7 indica que los servicios a la comunidad se realizaran mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.

...Orgánico de la Función Judicial Reformado, en su Art.339 indica que las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas, y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencia como la Asamblea Nacional, defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorio jurídicos gratuitos de las universidades; en instituciones Públicas de los sectores rurales o urbanos marginales; en entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público; o en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictara el Consejo de la Judicatura.

Estos servicios legales gratuitos se los debe realizar por un año en beneficio social ya que la justicia debe ser para todos y no solo para un grupo selecto, pobres, ricos deben tener las mismas garantías de sus derechos conculcados y así contribuir a una sociedad en desarrollo y lo más

importante la justicia debe ser imparcial tal y como se menciona a continuación:

Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 340 indica que el año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior de ella y por constituir la abogacía una Función social al servicio de la justicia y del derecho.

Que el Código Orgánico de la Función Judicial establece en su Art. 341, que una vez finalizado el año de prácticas pre profesional, el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la evaluación de la entidad que se encargó de recibir al alumno de derecho, emitirá el Certificado de Aptitud Profesional, requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de abogado.

Que el Código Orgánico de la Función Judicial en la Décima Primera Disposición Transitoria, en el primer párrafo establece que: "El Consejo de la judicatura dictara, en coordinación con el Consejo de Educación Superior, el reglamento para regular y evaluar las prácticas pre profesionales obligatorias para las y los estudiantes que estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas, y para las y los egresados en esta carrera, en el plaza de 90 días, contados desde la entrada en vigencia de esta reforma ."

Luego de varias reuniones de trabajo conjuntas entre los delegados del Consejo de Educación Superior y el Consejo de la Judicatura, se ha elaborado un proyecto de Reglamento para Prácticas pre Profesionales para las egresadas y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas. En ejercicio de las facultades prevista en el literal:

w) del Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior,

Resuelve

Art. 1.- Remitir al Consejo de la Judicatura, el proyecto de "Reglamento para Prácticas pre Profesionales para las egresadas y los egresados de las Facultades de jurisprudencia, Derecho y Ciencias jurídicas"; elaborado conforme lo señala la Disposición Transitoria Decima Primera del Código Orgánico de la Función Judicial.

Las autoridades realizaran varias reuniones en los que se decidirán el futuro de los estudiantes de la carrera de Derecho ya que necesariamente para este tipo

de reglamento deben dictarse normativas de educación superior para su funcionamiento, así se detalla a continuación:

Art. 2.- Solicitar al Consejo de la Judicatura, mantener un trabajo coordinado con este organismo, pues en forma posterior a la entrada en vigencia del "Reglamento para Prácticas pre Profesionales para las egresadas y los egresados. De las Facultades de jurisprudencia, Derecho y Ciencias jurídicas", el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones legales, emitirá normativas en materia de educación superior, que pudieran perfeccionar su contenido y viabilizar su efectiva aplicación.

El reglamento para prácticas pre-profesionales para los estudiantes de la carrera de Derecho debe estar relacionado con el bienestar del estudiante como por ejemplo su remuneración, tiempo de las practicas, seguro social todas estas con el único fin el desarrollo profesional y lo más importante para la sociedad la ética moral del futuro profesional; ya que, existe un sinnúmero de profesionales que no hacen un buen nombre a sus títulos académicos, así se menciona sobre el tema:

Dado en Sesión Ordinaria No. 04 del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veinte y cinco días del mes de enero del año 2012.

El Anteproyecto de reglamento para prácticas pre Profesionales para las egresadas y los egresados de las Facultades de Jurisprudencia. Derecho y Ciencias Jurídicas sujeto a la Constitución, ley orgánica de educación superior y el Código Orgánico de la Función Judicial, disponen la normativa por la cual se regirá mencionado reglamento; en donde se define el objeto, tiempo de pasantías, obligaciones de las instituciones participantes y más acciones que permitirán respaldar de una mejor manera a los estudiantes pasantes. Con este reglamento se espera que las pasantías laborales, desarrollen profesionalismo y ética laboral, lo que permitirá que exista un mayor respaldo de parte y parte en cuanto a procedimientos legales sobre pasantías se trata; tal y como se describe en el pre proyecto del reglamento para pasantías laborales que a continuación se lo detalla:

De acuerdo a la presente investigación se está buscando la solución a los problemas planteados en la misma, con en esta normativa se está corroborado que el estado se está preocupando por el aprendizaje profesional de los estudiantes que están cursando los últimos semestres en

sus respectivas universidades, con la finalidad de permitir complementar sus estudios con la vida práctica, el desarrollo de habilidades y que para esto se necesita realizar un estudio pormenorizado, en el que nos indique la calidad, el tiempo, la duración, el lugar donde se va a realizar dichas prácticas pre profesionales. Para lo cual nos menciona en el reglamento según el art. 3:

Art.3.- Tiempo de prácticas pre profesionales: El tiempo obligatorio de las prácticas pre profesionales será de un año académico equivalente a 10 meses con intensidad horaria de cuatro horas diarias.

Sobre la durabilidad de las pasantías, que estas serán de 10 meses, tiempo que una vez culminado se realizara una evaluación final para la otorgación del certificado de aptitud profesional, que será emitido por la institución en el que el pasante realizo sus prácticas esto según el art. 6,

Art.6.- Obligaciones del Consejo de la Judicatura.- El Consejo de la Judicatura tendrá las siguientes obligaciones:

1. Llevar, en coordinación con el SENESCY, un registro actualizado de las y los estudiantes que están realizando o realizaron sus prácticas pre profesionales.

2. Entregar una credencial a las y los estudiantes que están realizando su práctica pre profesional, así como a quienes desarrollen pasantías en unidades Judiciales.

3. Sancionar con la suspensión de las prácticas pre profesionales al estudiante que incurra en la prohibición establecida en el Art. 10 numeral 1 de este Reglamento. El Consejo de la Judicatura notificara de esta suspensión a la respectiva universidad o escuela politécnica, así como a la SENESCYT.

4. Emitir a la o el estudiante el certificado de haber cumplido con su práctica pre profesional, siempre y cuando la evaluación de la entidad donde la realizo certifique una asistencia mínima de al menos el 70% del tiempo establecido en el artículo 3 de este reglamento, y una evaluación de conocimientos con una nota de al menos 70/100...

Así también se menciona sobre las obligaciones que adquieren las, universidades y demás instituciones participantes en el proceso de formación

profesional de los practicantes, esto forma parte de un plan de prácticas pre-profesionales como iniciativa fundamental del reglamento, para generar los puestos que ocuparan los practicantes sin atender a una educación que les permita desarrollar el máximo de sus potencialidades, como nos menciona:

Art.8.- Obligaciones de las Universidades.- Las universidades y escuelas politécnicas tiene las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con el Consejo de la Judicatura la definición de instituciones u organizaciones donde se desarrollaran las pasantías o prácticas pre profesional.

2. Entregar para su registro al Consejo de la Judicatura, una lista física y electrónica de las o los estudiantes que inician su práctica pre profesional, con información de las instituciones u organizaciones donde se realizara la pasantía o practica pre profesional.

3. Sancionar a las o los estudiantes que cometieran alguna falta disciplinaria conforme a sus estatutos, reglamentos o instructivos internos, a excepción de la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 10 de este reglamento.

4. Establecer un plan de prácticas pre profesionales en coordinación con la institución u organización donde se realiza la práctica.

5. Reubicar ala o el estudiante en otra institución u organización para el desarrollo de sus prácticas, por causas debidamente justificadas.

6. Requerir del supervisor respectivo reportes trimestrales y un reporte final de las actividades y desempeño del estudiante.

7. Remitir al Consejo de la Judicatura hasta el 30 de mayo de cada año una comunicación indicando el número de estudiantes de la carrera de Derecho o Jurisprudencia que deben realizar las prácticas pre profesionales.

La parte del reglamento que se destaca es la compensación económica que recibirá cada uno de los estudiantes de nivel superior, por realizar las prácticas pre-profesionales esto según el art. 13 del reglamento en mención y en las disposiciones transitorias:

Art.13.- Relación Laboral.- Las y los practicantes no adquieren la calidad de servidoras y servidores de la Función Judicial o

servidores o servidoras públicas, según correspondan, sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica. Para efectos de la seguridad social de las y los practicantes se estará a lo que disponga la Ley respectiva.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 340 segundo inciso, el Consejo de la Judicatura financiara el pago mensual de la compensación económica a la o el estudiantes y a la o el egresado, según lo siguiente:

RUBRO VALOR

Compensación mensual 60% de una remuneración básica unificada

Afiliación al IESS conforme a la ley

SEGUNDA.- Las prácticas pre profesionales serán exigibles para las y los estudiantes de tercer nivel de Derecho o Ciencias Jurídicas que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior al 9 de marzo del 2009 conforme lo establece el artículo tres de la reforma al Código Orgánico de la Función Judicial vigente.

SEGUNDA.- El pago de la compensación económica para las y los estudiantes de las Facultades de Derecho del país, correrá a partir del 01 de julio del 2012, con cargo al presupuesto de la institución previa disponibilidad de los recursos suficientes.

TERCERA.- Una vez que sea publicado el presente Reglamento, las Universidades entregaran, al Consejo de la Judicatura, en un término no mayor a 60 días una lista, física y digital, de las y los estudiantes que deban cumplir las prácticas pre profesionales o que esté cumpliendo a través de pasantías.

Esta compensación será asignada por sus actividades realizadas en las distintas instituciones públicas, así como el derecho a la afiliación al seguro social. Con la aplicación de este reglamento las instituciones públicas y privadas podrán registrarse para no violentar los derechos de los estudiantes pasantes, además que fomenta el desarrollo de actividades que contribuyan al desarrollo del futuro profesional, así también los estudiantes tendrán que ser evaluados para medir el grado de conocimiento adquirido antes, durante y después de realizar las practicas pre profesionales; para la generación de

estadísticas que permitan conocer el grado de satisfacción que tienen todos los involucrados en el proceso de aprendizaje.

También se fundamenta con lo dispuesto en la **Ley orgánica de la Juventud** emitido el 15 de septiembre del 2011; en donde se establece políticas de promoción del empleo juvenil tendientes a crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; conceder pasantías para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes; respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial establecer políticas de promoción del empleo juvenil tendientes a crear oportunidades de trabajo, que nos indica en:

Literal f) del artículo 11 de la Ley de la Juventud, establece como un deber de las jóvenes y los jóvenes el estudiar y capacitarse;

Literal c) del artículo 14 de la Ley de la Juventud, prescribe como política de fomento de los derechos de las y los jóvenes, en cuanto a la educación, la capacitación técnica, y la formación artesanal y profesional;

El Art. 13.- Principio de descentralización de las políticas. -Las políticas, programas y proyectos para los y las jóvenes deberán considerar el principio de la descentralización, desconcentración y participación ciudadana, es decir, reconocer de manera efectiva las necesidades de los y las jóvenes de cada localidad y las condiciones de cada una de sus comunidades. En los incisos siguientes trata de Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos: i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo; a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación, e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los

derechos laborales y a la seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

Las prácticas pre-profesionales además de servir como instrumento de aprendizaje no se descuidan en la inclusión de políticas a favor de los grupos más vulnerables, como se menciona:

Art. 18.- Políticas de promoción de la equidad.- Las políticas de promoción de la equidad buscarán establecer un trato especial y preferente a favor de los y las jóvenes que se encuentren en una situación de desventaja o de vulnerabilidad; para crear condiciones de igualdad real y efectiva. En particular estas políticas se dirigirán a las siguientes finalidades y personas:

- a) Asegurar la equidad de género;***
- b) La superación de la pobreza;***
- c) La superación de la exclusión cultural o étnica;***
- d) Los y las jóvenes con discapacidades; y,***
- e) Los jóvenes VIH-SIDA.***

De acuerdo a esta ley especial se tomara muy en cuenta los aspectos laborales en la cual procederá a diseñar, dirigir, evaluar y ejecutar la política laboral, mediante la vigilancia del cumplimiento de la normativa legal y convenios internacionales, con la finalidad de disminuir la violación de derechos laborales en el Ecuador y la ineficiente política nacional de empleo, en el marco de la igualdad de oportunidades, fomentando el, trabajo para jóvenes, dentro de sus pasantías laborales.

2.3. FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL

La posición del presente trabajo investigativo está respaldada por fallos y leyes de otros países para poderlos comparar con la realidad nacional de los máximos órganos de la administración de justicia, que han tomado para forma, referencia de aspectos tan relevantes, y que extraordinariamente no

se ha puesto cartas en el asunto, de esta forma se puede ver que la objetividad de la norma aun no llegan acoplarse con la realidad presente y por este motivo los pronunciamientos de las sentencias buscan legitimar el derecho del accionante, es la razón por lo que se presenta los siguientes casos para trabajar en derecho comparado: este fallo se ha tomado ya que es muy similar en cuanto a las leyes del Ecuador ya que menciona que no se tiene un régimen jurídico específico además de que el nexo litigioso no se ajusta a la normativa aplicable en materia de pasantías, se llegó a la conclusión de que el Estado había mantenido de manera fraudulenta un aparente contrato de pasantía pre-profesionales para evitar incorporar a González Diego a su planta permanente y reconocerle su situación laboral contra el despido intempestivo además de que en la fallo de primera instancia nos menciona:

Fallo: G. 1470. XLII. "González Diego, María Laura c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos y otros/ Despido". Buenos Aires, 5 de Abril de 2011.

Vistos los autos: "González Diego, María Laura c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos y otros/ despido".

SENTENCIA DEFINITIVA NRO. 69461 SALA V. AUTOS "Novoa, Raul Alejandro C/ La Mercantil Andina S.A. Y Otros S/ Despido"- JUZGADO NRO. 48.

"las tareas que le fueron asignadas, no constituyen, en absoluto, prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben estudiantes avanzados en Ciencias Económicas". Se agravia por el valor probatorio otorgado a la prueba testimonial y por el rechazo de las impugnaciones oportunamente realizadas por esta parte. Cuestiona que el sentenciante concluye que se trata de una manera de encubrir un fraude,"

Muchas empresas privadas e instituciones públicas de nuestro país a los pasantes les dan tareas totalmente diferentes a la de su carrera por lo cual no existe una adecuada formación teórico práctico, para esto los entes reguladores deben ser el Estado, Las Universidades e Instituciones públicas

y privadas; para remediar este mal implantado por años el estado está realizando programas de prácticas pre-profesionales en las que realizan convenios de pasantías entre las universidades e instituciones del estado de acuerdo a este juicio también nos menciona lo siguiente:

Se dispone que exista contrato de pasantía cuando la relación se configura entre un empleador y un estudiante y tiene como fin primordial la práctica relacionada con su educación y formación.

La demandada no se hace cargo de la conclusión del sentenciante respecto de que "el actor ha comprobado la dependencia técnica, económica y jurídica que lo ligara con la demandada, dado que prueba que cumplió tareas a las órdenes de la accionada bajo su dirección e inserta en su organización empresarial, en forma habitual e infungible, sujeto a un horario a todo evento superior al máximo previsto para las pasantías y contra el pago de una remuneración". Así tampoco como que la demandada "no ha probado que la relación dirimida en autos pueda ser calificada como una pasantía en los términos de la normativa vigente".

Además, para poder contratar a un pasante es necesaria la celebración de un convenio de acuerdo a las previsiones de la ley 25.165 y su registro (art.5 y 6), cuestión que no se da en el caso de autos (ver fs. 34/41). Si no se cumplen los requisitos del art. 5 no puede considerarse válidamente la existencia de una pasantía.

Las pasantías en el Ecuador se realizan mediante convenios y de acuerdo a las leyes nos dicen que las pasantías no constituirán relación laboral y que no estará sujeta a leyes que rigen el Estado, el fallo hace referencia en el sentido de:

En el presente caso, la postura asumida por la demandada al calificar como pasante al actor, le impide -por aplicación de la teoría de los actos propios- invocar el vínculo laboral con este último fraudulentamente ocultado para demostrar la incorporación de trabajo genuino y el consecuente aumento de la plantilla de trabajadores a través de aquella incorporación.

Según este fallo internacional se dispone que exista contrato de pasantía laboral; cuando la relación se configura entre un empleador y un estudiante y tiene como fin primordial la práctica relacionada con su educación y formación. Es decir el estudiante pasante necesita tener un contrato que

vincule a la universidad, la facultad de la que proviene y las empresas o instituciones públicas, con las que se firman los convenios para que los estudiantes se profesionalicen. En la presente investigación no existen esas normativas, los estudiantes no reciben remuneración por sus labores como pasantes; así como, no son asegurados y no disponen de contratos en los que se puedan amparar; también menciona que existe inconformidad del pasante al ser sometido a labores que no concuerdan con su carrera, ya que les asignan labores diferentes a su profesión, lo que crea la mediocridad profesional. Sin un reglamento que se está planteando en esta investigación que se la realizará en la Función Judicial de Tungurahua, los pasantes tienen inseguridad laboral, las prácticas no generan conocimientos, fallando los educandos al no disponer de guías para capacitar en la vida profesional a los estudiantes. Además el fallo condena a la empresa La Mercantil Andina S.A., con multa económica y el pago de haberes al estudiante que realizo pasantías y que violentando sus derechos laborales, pretendía el incumplimiento de haberes adeudados por los servicios recibidos por parte de mencionado pasante; este caso argentino debería quedar como constancia en la regulación ecuatoriana para que los derechos de los estudiantes pasantes no sean violentados y la seguridades que les brinden sea para fomentar el desarrollo intelectual y capacidades de los futuros profesionales éticos y responsables en las labores sugeridas.

DERECHO COMPARADO

También Ugaz Valle, I. (2008) Especialista en Derecho Laboral, Técnicas de Conciliación Extrajudicial y Negociación Sindical del Perú, sobre las pasantías laborales menciona:

MODALIDADES FORMATIVAS: PRÁCTICAS PRE y PROFESIONALES

Según la Ley N° 28518 y su Reglamento D.S. 007-2005-TR las modalidades formativas son tipos especiales de “Convenios” cuya base es el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de

tareas programadas de capacitación y formación profesional a través del Aprendizaje, la Prácticas Profesional, de la Capacitación Laboral Juvenil, de la Pasantía y de la Actualización para la Reinserción Laboral. Estas modalidades no están sujetas a la normatividad laboral vigente, sino reguladas por las normas antes mencionadas.

Comparando la legislación Ecuatoriana con la legislación de Perú, mantienen iguales concordancias, en especial sobre los derechos que los pasantes deben tener en cuanto a la empleabilidad y las respectivas instituciones que controlaran y velaran por los futuros profesionales:

Al respecto, cabe precisar que antes de suscribir un convenio hay que tener en cuenta que el practicante pre-profesional o profesional, debe ser inscrito en un libro especial a cargo de la empresa, el cual debe estar autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los Convenios de Prácticas Pre y Profesionales son registrados a través de la página Web del MTPE como se hace con los contratos de trabajo, pagándose la tasa correspondiente. Asimismo, los practicantes pre y profesionales son registrados en el T-Registro ante SUNAT.

Sobre las partes que intervienen en el contrato de pasantías, se menciona al centro de estudios del cual proviene, el estudiante o pasante y la empresa o institución llamado centro de prácticas, para que mediante este instrumento jurídico todas las partes intervinientes puedan actuar en ley al surgirse cualquier controversia derivado del mismo:

... es importante mencionar que, las partes intervinientes en el contrato de Prácticas Pre-profesionales; es decir las que deben firmar el contrato son la Empresa, el Centro de Formación Profesional y el Estudiante, siendo posible tener practicantes que vengan del extranjero siempre y cuando el Centro de Formación Profesional participe en la suscripción del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales.

Ugaz Valle, menciona que previo a realizar las practicas pre profesionales se debe indicar los pormenores de la necesidad de dichas prácticas profesionales es similar a leyes ecuatorianas ya que la Ley Orgánica del Servicio Público del 6 de octubre de 2010 Oficio No. T. 1919-SNJ-10-1508

nos indica que previo a realizar las pasantías laborales se debe estipular contratos o convenios entre las universidades participantes y las instituciones públicas:

Prácticas Profesionales

En el caso de las Prácticas Profesionales, si bien es cierto no es necesario que el Centro de Formación Profesional participe en la firma del Contrato es requisito que ésta envíe una carta de presentación a la empresa emitiendo los pormenores de la necesidad de la práctica profesional. Caso contrario ante una inspección del MINTRA podría darse la impresión equivocada de una desnaturalización o simulación de relación laboral.

Asimismo, para tener una vista general del tema no hay que olvidar como empleador que el número de beneficiarios en capacitación laboral juvenil no puede exceder al veinte por ciento (20%) del total de personal del área u ocupación específica ni del veinte por ciento (20%) del total de trabajadores de la empresa con vinculación laboral directa. Dicho límite puede incrementarse en un 10% adicional, siempre y cuando este último porcentaje esté compuesto exclusivamente por jóvenes con discapacidad así como por jóvenes madres con responsabilidades familiares.

En el caso de empresas que cuenten con más de tres trabajadores y menos de diez trabajadores, sólo se puede suscribir convenio con un joven beneficiario bajo esta modalidad. (Ref. Art. 17° de la Ley 28518). No es permitido incluir como beneficiario de ninguna de las modalidades formativas contempladas en esta Ley a personas que tengan relación laboral común con sus empleadores, o que empresas de intermediación laboral destaquen personal bajo estas modalidades. (Ref. Art. 50° de la Ley 28518).

De igual manera si se compara la legislación laboral de los pasantes, se encuentran similitudes, la carga horaria en Perú es de seis horas para un pasante mientras que en Ecuador es de cuatro horas, en ambos casos es obligatoriedad según la nueva legislación recibir una compensación económica y el derecho a la seguridad social:

Derechos Laborales

Finalmente en relación a sus Derechos Laborales, en merito a la Ley que lo regula y su reglamento tenemos que amparan a estas modalidades formativas los siguientes beneficios:

- a) Jornada máxima de prácticas:** La jornada máxima de los practicantes pre profesionales es 6 horas diarias ó 30 horas semanales (Artículo 44° inciso 1 de la Ley 28518). Exceptuados: Internos de medicina que realizan prácticas en los centros de salud del Estado quienes deben cumplir una jornada máxima de 6 horas diarias, 36 horas semanales o 150 horas mensuales, incluyendo las guardias nocturnas (Artículo 3° del Decreto Supremo 003-2008-TR). En el caso de los practicantes profesionales la jornada máxima es 8 horas diarias ó 48 horas semanales (Artículo 44° inciso 2 de la Ley 28518).

Sobre las horas extras y la metodología utilizada en los dos países, es de total nulidad en ambos casos, ya que para el estudiante practicantes no les es exigido ni les son aplicables la recarga de horas laborales, en el Ecuador es de 4 horas diarias y el estudiante por ley no puede sobrepasar esta carga laboral, y en el Perú de igual manera con la diferencia q realizan 6 horas de prácticas diarias, así lo dispone Ugaz Valle sobre las horas extras en su artículo sobre derechos laborales:

b) Horas Extras: No les son exigibles ni aplicables. Situación contraria daría como resultado que se configure un supuesto de fraude a la ley que desnaturaliza la formación y con ello la relación se tornaría laboral, y se pondría en “evidencia” la posibilidad de que se tratase no de un practicante sino de un trabajador.

Sobre la compensación económica, en ambos países debe ser de forma mensual, y atenerse a las leyes laborales y reglamentos de pasantías dispuesto por las entidades pertinentes, respetando así el derecho a la compensación económica por concepto de pasantías laborales, tal y como lo menciona la autora del artículo en el inciso c) y f) sobre derechos laborales:

c) Pago de una subvención mensual: El pago de la subvención económica cuyo monto será pactado con la entidad o empresa (Artículo 42° inciso 3 de la Ley 28518), no puede ser menor que la Remuneración Mínima Vital (RMV) si las prácticas son por la jornada máxima, y si la jornada es menor la subvención debe ser proporcional. La subvención a pactarse siempre puede ser mayor, pero nunca puede ser menor. Si la jornada es menor a la máxima permitida por ley (6 horas diarias ó 30 horas semanales) el Artículo 33° del Reglamento de la Ley 28518 (Decreto Supremo 007-2005-TR) establece que la subvención económica no deberá ser menor que la Remuneración Mínima Vital.

f) Pago de media subvención mensual por cada seis meses: Cada 6 meses de duración de las prácticas deberá otorgarse al practicante media subvención económica mensual (Artículo 42° inciso 6 de la Ley 28518) con lo cual resulta que al año percibe una subvención económica completa. El Reglamento (Decreto Supremo 007-2005-TR) señala en su Artículo 34° que este pago adicional debe hacerse a más tardar a los 15 días de haberse cumplido los 6 meses de práctica.

Después de haber culminado las practicas pre-profesionales dentro de las entidades públicas en donde el estudiante realizo dichas prácticas se le extenderá el certificado de haber culminado sus prácticas pre-profesionales es muy similar lo que ocurre en el Ecuador tal como se detalla:

i) Certificado de Prácticas: Según el Artículo 42° inciso 8 de la Ley 28518 al término de las prácticas debe extenderse al practicante una Certificado que indique las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño efectivo de las labores que desarrolló el practicante. Esto es de suma importancia porque el Certificado constituye la prueba de que el estudiante o egresado ha cumplido con efectuar las prácticas que requiere su centro de estudios para otorgarle la certificación o el grado académico correspondiente.

Por último Ugaz Valle menciona en su artículo sobre derechos laborales de los pasantes, el beneficio de la liquidación, ya que los estudiantes pasantes después de terminado su contrato con la institución por el periodo de prácticas, debe ser reconocido como la ley manda:

j) Liquidación de beneficios: Al igual que ocurre con los trabajadores, es posible que al término de las prácticas se le adeude al practicante un conjunto de beneficios, incluyendo los que no estén recogidos en la ley pero hayan sido pactados. Es por ello que el Artículo 39° del Decreto Supremo 007-2005-TR dispone que estos adeudos deban ser cancelados dentro de las 48 horas de haberse culminado las prácticas.

Entonces Ugaz Valle determina que la base del desarrollo es el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional a través del Aprendizaje, la Prácticas Profesionales, de la Capacitación Laboral Juvenil, de la Pasantía y de la Actualización para la Reinserción Laboral, la determinación de sus derechos como ciudadanos; ya que su desempeño es como de cualquier otro

trabajador o empleado común. En otros términos, tienen derecho a recibir salario por sus prácticas en las instituciones públicas o privadas, así como la afiliación obligatoria a la seguridad social. Pues bien si la comparación con las normas ecuatorianas no se equiparan a las peruanas, porque los pasantes no disponen de lineamientos legales a cual atenerse por la violación de sus derechos laborales y civiles. Como estudiantes están sujetos a las normativas y convenios entre las universidades y las instituciones públicas o privadas, por lo que tienen que acogerse a sanciones administrativas sino cumplieren con lo dispuesto en la ley; como por ejemplo el no poder egresar de sus carreras hasta culminar las pasantías, multas y sanciones en las matriculas, etc. Son tan solo algunos de sus derechos violentados en el país; por el contrario si se genera un propuesta positiva para todos los pasantes de todas las carreras universitarias en donde sus derechos como estudiantes pasantes sean respetados y reciban compensaciones económicas por sus labores o se consideren a las prácticas como el primer empleo del estudiante; entonces el Ecuador podría dar un salto gigante hacia el desarrollo, ya que las prácticas pre profesionales y el buen trato al estudiante genera conocimientos y desarrollo de habilidades para generar profesionales éticos, transparentes, eficientes que contribuyan en el desarrollo de la patria.

Según la página web de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) menciona sobre el tema en su portal:

El uso inapropiado de los pasantes se ha extendido en los últimos años, en particular en los países más afectados por la crisis mundial, y los jóvenes cada vez más están expresando sus preocupaciones...

“Las pasantías deberían tener siempre un componente formativo, ya que de eso se trata: de formación en el trabajo. Si se utilizan los jóvenes para llevar a cabo tareas que normalmente son realizadas por el personal estable, puede ser considerado trabajo encubierto, el cual puede ser perseguido en las cortes de trabajo”, explicó Rosas.

Una de las cuestiones principales es si el trabajo de los pasantes jóvenes debe ser o no remunerado.

De conformidad con la ley de EE.UU. las pasantías en el sector privado, por lo general, son consideradas empleo, aunque las pasantías no remuneradas son legales bajo ciertas condiciones. Entre los criterios para que una pasantía pueda ser no remunerada están: un importante componente formativo, que el pasante no sustituya un empleado regular y que el empleador no obtenga un beneficio inmediato.

En Francia, los pasantes no tienen un derecho jurídico al salario, pero deben recibir un incentivo si la pasantía dura más de dos meses durante el mismo año académico.

En Francia la Ley Cherpion menciona que los estudiantes tienen derecho a recibir remuneración si su instancia en una institución pública o privada es mayor a dos meses en un mismo periodo y que además sus actividades deben consistir en tareas de formación. Comparando estos dos países con la nación ecuatoriana, los derechos de los estudiantes son violentados desde el punto de vista laboral, porque las pasantías no son remuneradas y las tareas encomendadas se reduce a pasa papeles, archiveros y no aportan a la generación de nuevos conocimientos que perfeccionen y complementen la formación recibida en las aulas universitarias:

La llamada “Ley Cherpion” de 2011 establece además que las pasantías no pueden estar constituidas por tareas que pueden ser realizadas por otros trabajadores regulares, y además deben ofrecer una formación.

Pero los críticos aseguran que las leyes son difíciles de hacer cumplir. Algunos juicios muy conocidos, en los cuales ex pasantes sostenían que habían sido explotados, han colocado el tema al centro de la atención, alimentando aún más la controversia suscitada por el libro de Ross Perlin: “Intern Nation: How to Earn Nothing and Learn Little in the Brave New Economy”. Disponible en: [http://www.ilo.org/employment/about/news/WCMS_187817/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/employment/about/news/WCMS_187817/lang-es/index.htm)

De igual manera en los Estados Unidos de América las pasantías son consideradas como empleos y su reglamentación protege a los estudiantes con un alto nivel de conocimiento, y son ciertas pasantías bajo criterios

establecidos que no pueden ser remuneradas. Sin embargo los estudiantes consideran positivo por el aprendizaje y profesionalismo que adquieren, así como; el dinero que se les es redistribuido por su aporte o actividades realizadas en las instituciones.

También se puede fundamentar desde la perspectiva Sociológica que utiliza múltiples técnicas de investigación interdisciplinarias para analizar e interpretar desde diversas perspectivas teóricas las causas, significados e influencias culturales que motivan la aparición de diversas tendencias de comportamiento en el ser humano especialmente cuando se encuentra en convivencia social y dentro de un hábitat compartido.

Según Jara, A. (2001, p. 1-18) menciona que el gobierno es el llamado a crear políticas públicas para regular el sistema educativo; con esas normativas los estudiantes practicantes pueden desarrollar habilidades y conocimientos que no son adquiridos en las aulas; así lo describe en su Formulación de un Acuerdo sobre Formación Profesional:

En el plano de las áreas de gobierno relacionadas con la Educación y el Trabajo, el Sistema Nacional de Formación Profesional creará instancias interinstitucionales de orientación y asistencia técnica para la definición de las competencias que deberán desarrollarse en cada perfil profesional, así como para certificar las instituciones habilitadas para transponer dichos perfiles en estructuras curriculares y/o para impartir acciones de formación. Estos desarrollos curriculares deberán ser acreditados por el sistema educativo y prever la certificación de los individuos por una instancia que integren actores de la producción, del trabajo y del sistema educativo en la evaluación de las competencias adquiridas.

Las pasantías deben constituirse en el primer empleo de los jóvenes o estudiantes universitarios, ya que poseen conocimientos actualizados de acuerdo a una sociedad que va avanzando, es por eso deben ser remuneradas, también deben convertirse en política gubernamental para impulsar profesionales de éxito y no desempleados que en la vida profesional

se dediquen a la vagancia, aplicando a empleos que no son atribuidos acorde a sus carreras universitarias.

Lindón Moliner, M. y Otros (2007, p. 25-44) en su obra titulada “La Formación Continua como proceso clave en la profesionalización docente: buenas prácticas en Chile” sobre la importancia del conocimiento y la práctica mencionan:

Esta nueva realidad, que está penetrado de forma progresiva en nuestras aulas, demanda nuevos desafíos... ...lo cual requiere procesos de capacitación y aprendizaje práctico..., pero también de una práctica educativa reflexiva y en equipo... Esta formación debe reconocer claramente el valor de los conocimientos y experiencias que poseen los docentes y las universidades, y promover procesos de investigación-acción como mecanismos de conocimiento de la propia práctica.

Por tanto, si se pretende promover el desarrollo de la profesionalización con el fin de mejorar el desempeño y el consecuente impacto en la calidad de los aprendizajes, uno de los caminos a seguir (no el único) es la implantación de políticas formativas que permitan compartir el aprendizaje de los/as compañeros/as. El aprendizaje entre pares o iguales es una propuesta de capacitación en la que, como veremos en las acciones que se exponen más adelante, o bien un experto tendría la función de servir de modelo ayudando a los otros y alentando su reflexión sobre experiencias de buenas prácticas...

Siguiendo la misma línea de las Pasantías..., esta propuesta tiene como estrategia de trabajo el aprendizaje entre pares, propiciando la reflexión crítica y constructiva entre profesionales. Su objetivo es fomentar e institucionalizar un sistema de formación continua con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes del alumnado a partir de las necesidades compartidas. El punto de partida es la valoración del conocimiento que se genera en la práctica cotidiana.

De la misma manera, estos autores mencionan la educación y la práctica como políticas fundamentales para el desarrollo profesional de los estudiantes. Los aprendizajes adquiridos en las aulas se deben valorar en la práctica. El desarrollo de reformas curriculares que se complementen con la práctica es de suma urgencia, para que se pueda complementar con los reglamentos sobre pasantías y que regularan las practicas pre profesionales, transformando al futuro profesional en un ser analítico, metódico, reflexivo y

libre de tomar decisiones correctas en el ámbito laboral. Generando también la capacidad de trabajar en equipo, recoger conocimientos y experiencias, para que sean aplicadas cuando funjan como profesionales ante la sociedad.

2.4. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El proceso de pasantías está sustentado en el paradigma critico propositivo, acerca de la educación actual que el gobierno está impulsando a través de la participación de la Función Judicial dictando leyes que faciliten el proceso colectivo e integrador a la sociedad, formando estudiantes de elite, definiéndose como un proceso político y socializador que se genere de las relaciones entre el trabajo practico y el contexto Judicial, esta ponencia está circunscrita al estudio de las vías de conocimiento y regulación de las pasantías pre profesionales regulado por un órgano que reúna las características de conformidad entre estudiante-Función Judicial, y que sobre todo no vulneren las garantías constitucionales.

Ortega y Gasset, J. (2001, p. 3-6) en su obra “Misión de la Universidad” menciona sobre el profesionalismo:

La enseñanza superior consiste, pues, en profesionalismo e investigación. ...El profesionalismo y el especialismo, al no ser debidamente compensados, han roto en pedazos al hombre..., que por lo mismo está ausente de todos los puntos donde pretende y necesita estar.

Es imposible que el buen estudiante medio consiga ni remotamente aprender de verdad lo que la Universidad pretende enseñarle.

Entonces Ortega indica en su obra que la Misión de la Universidad es enseñar; pero que ese conocimiento no basta para especializarse y ser un profesional, sino que a través de las prácticas laborales el estudiante perfeccione esos conocimientos tanto teóricos como prácticos, y así contribuir a la sociedad.

De la misma manera Salmonte, L. (2012). En su estudio sobre “Prácticas profesionales: un método viable para adquirir” menciona:

Este es un momento de grandes retos para los universitarios, ya que se limitan los recursos económicos para estudiar y gran parte del mundo se encuentra sumido en una crisis económica y laboral muy profunda. Lo mejor que puede hacer un universitario es aprovechar todas las oportunidades de aprender y refinar sus destrezas y conocimientos antes de graduarse para exponerse al escenario laboral con solidez y experiencia previa...

Queda claro que las prácticas profesionales son un método viable para adquirir experiencia. Éstas te ayudan a expandir tus horizontes, a implementar lo aprendido, a crecer tanto en lo profesional, como en lo personal. Además, la mayoría de estas experiencias de empleo fomentan las relaciones interpersonales; y si tienen la oportunidad de realizar alguna práctica en el extranjero, desarrolla tu inteligencia emocional.

Es así, que los estudiantes deben aprovechar las prácticas pre profesionales como parte o complemento de su aprendizaje; porque de esas experiencias dependerá su excelencia profesional; además de fomentar las relaciones interpersonales ya que en la sociedad que avanza se necesita trabajar en equipo. Si los profesionales adquieren un nivel de experiencia en las pasantías complementado con su estudio curricular, tienen mayores posibilidades de adquirir empleo una vez que estén en el mercado laboral; por el contrario si su estancia en las prácticas laborales son una pérdida de tiempo y sus conocimientos son subutilizados; no le servirá para defenderse en el mundo laboral, lo que generaría desprestigio en la imagen institucional de la cual proviene, así como de la institución donde genero las practicas pre profesionales.

Jara, A. (2001, p. 1-18) sobre la importancia de la formación profesional a través de la práctica, menciona:

La Formación Profesional requiere, cada vez más, de procesos educativos integrales, integradores y permanentes, orientados hacia una polivalencia tecnológica y hacia una rápida adaptación a contextos técnico-profesionales diversos. Estas características determinan la necesidad de construir opciones que den respuestas

a vocaciones, necesidades técnico-productivas, expectativas de desarrollo personal y social y ritmos de aprendizaje y actualización de conocimientos y competencias.

En el ámbito del sistema educativo, las acciones de Formación Profesional pueden encuadrarse como un Régimen Especial alternativo que, por un lado, admite diversas modalidades de articulación y reconocimiento con los ciclos del sistema de educación formal y, por el otro, admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de la educación formal. Estas modalidades –sin resentir la exigencia de calidad y de conocimientos de fundamento científico/técnico– permiten acceder en forma más flexible a procesos de Formación Profesional continua a todas las personas, independientemente del grado de conocimiento adquirido por vía académica.

En otros términos, la formación del estudiante universitario debe ser integral y para esto se recurre a la práctica; al unir práctica y conocimiento se está generando profesionalismo. El sistema educativo debe orientar a las personas a perfeccionarse, desarrollar nuevos conocimientos que se adquiere con la practicidad y esto de forma sistemática.

Rifkin, J. (2006) en su obra titulada “El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era menciona lo siguiente:

Mientras que las condiciones de trabajo sujetas a procesos de reingeniería y a aplicación de mecanismos de automatización incrementan el estrés y arriesgan la salud de los trabajadores, la cambiante naturaleza del trabajo también contribuye a su inseguridad económica: muchos trabajadores ya no son capaces de encontrar empleos a tiempo completo y de tener un trabajo seguro a largo plazo.

...muchas empresas reducen el núcleo de su plantilla y contratan a trabajadores temporales con la finalidad de poder incorporarlos y despedirlos con suficiente rapidez según las tendencias de mercado de cada estación, e incluso de cada mes y semana.

Así Rifkin, menciona sobre el trabajo la urgencia de que la sociedad y el sistema de educación superior den como resultado, profesionales de éxito, que soporten el ritmo del sistema de mercado cambiante; jóvenes profesionales que a través de la práctica generen conocimientos y ganen

experiencia laboral para ejercer de la mejor manera sus actividades que le serán confiadas. Así como también deberán aprender sobre las nuevas tendencias tecnológicas.

2.5. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

ORGANIZADOR LÓGICO DE VARIABLES

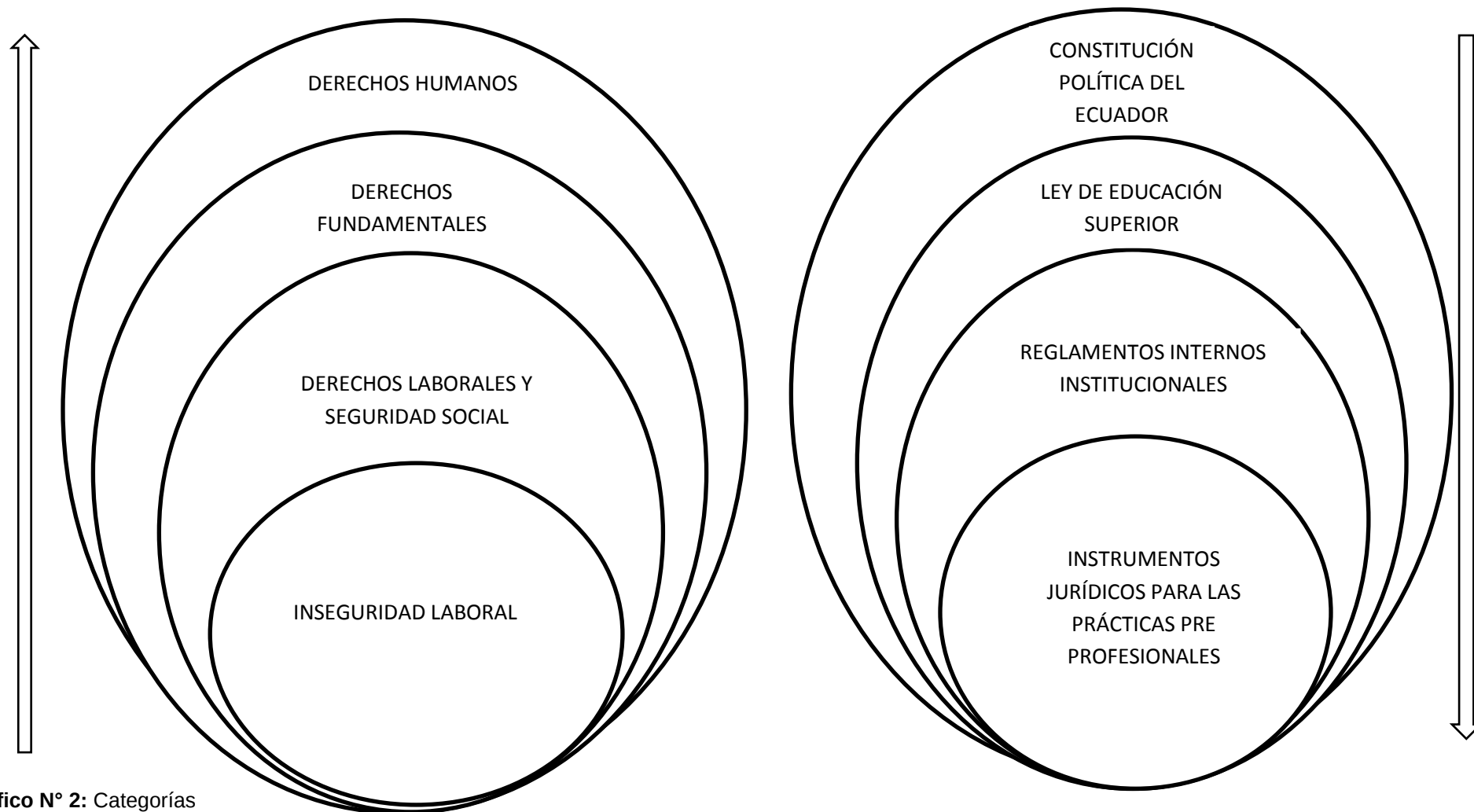


Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales
Elaborado por: El Autor

ÍTEMS DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

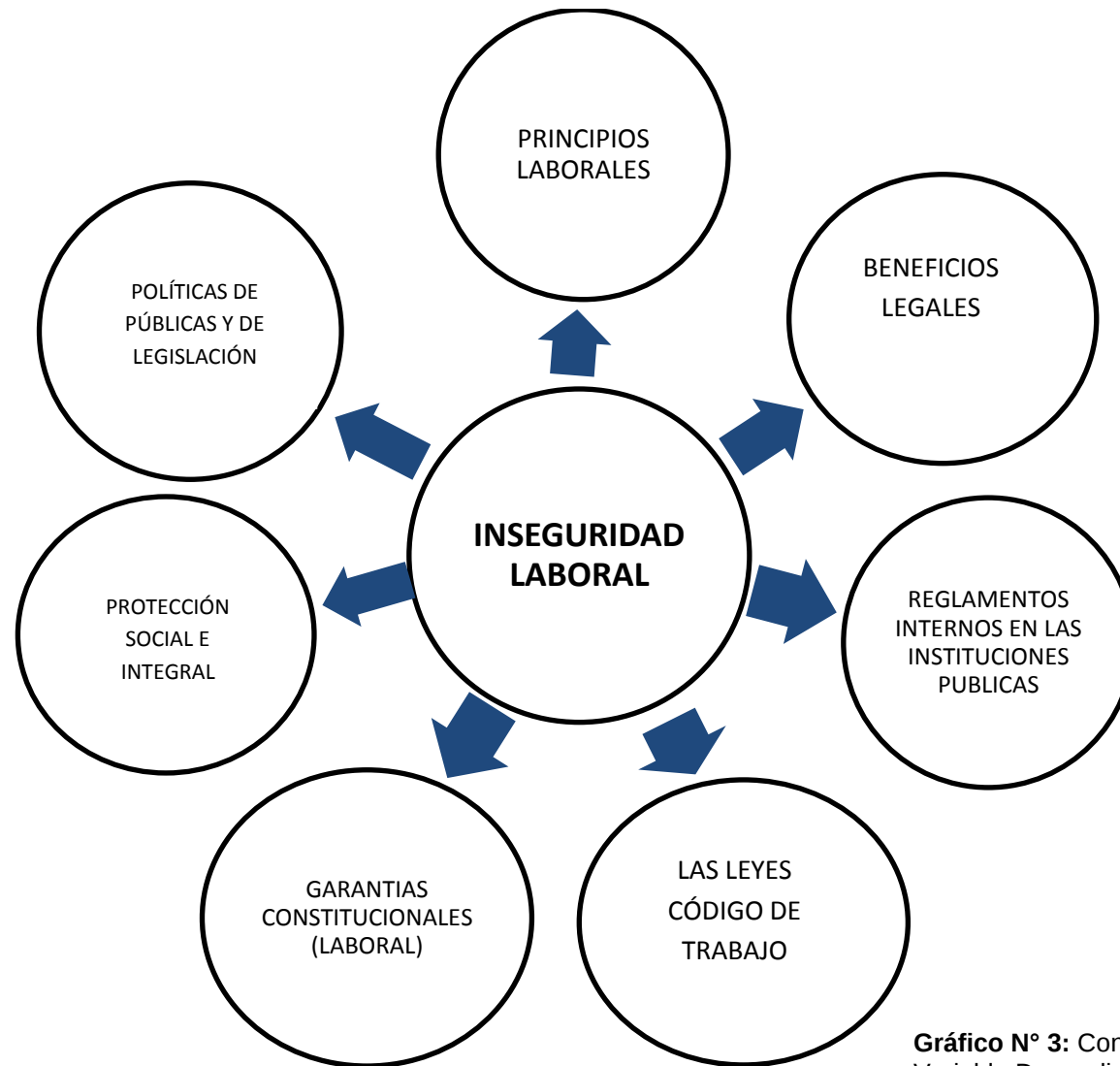


Gráfico N° 3: Conceptualización Variable Dependiente
Elaborado por: El Autor

ITEMS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

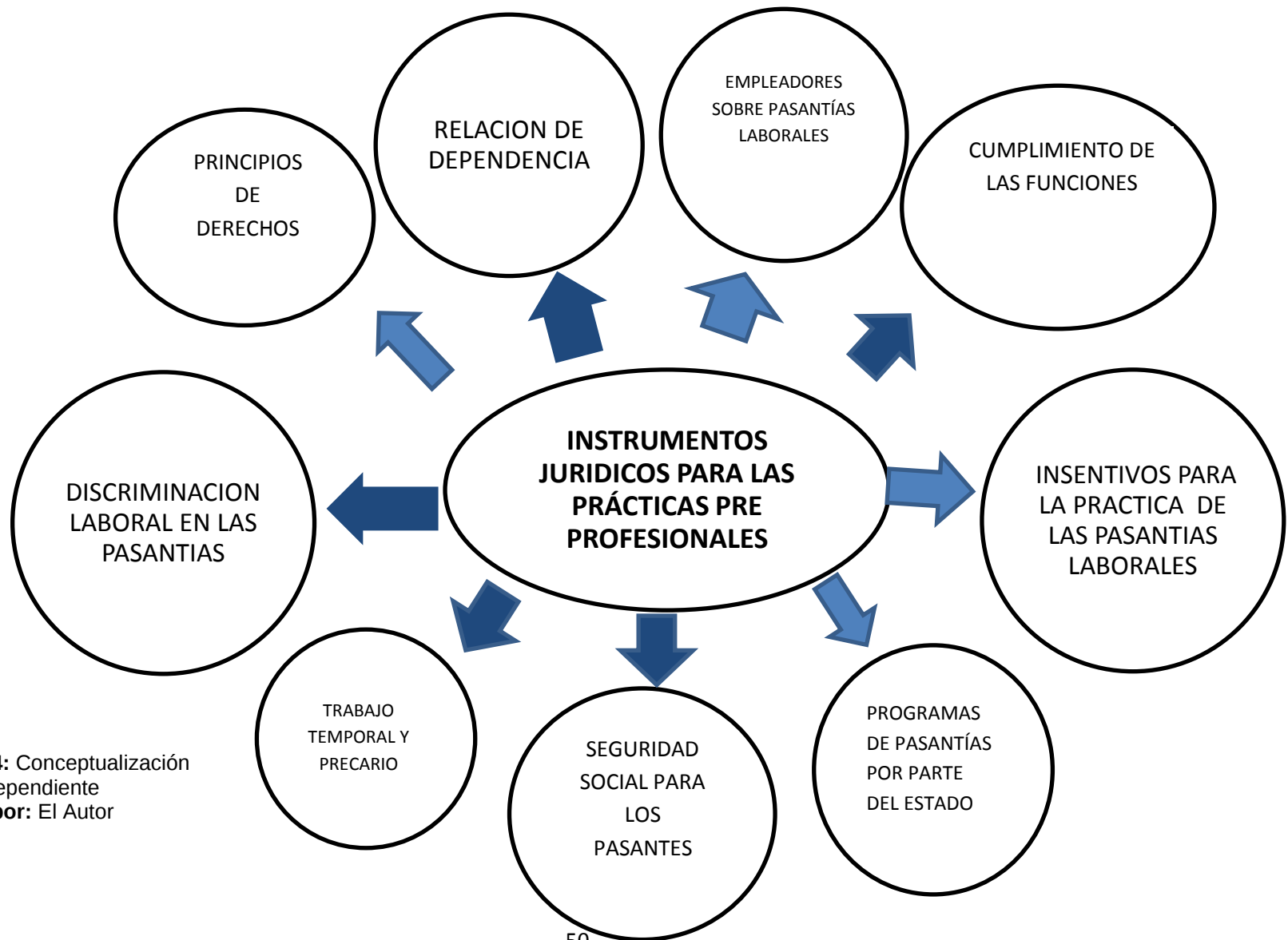


Gráfico N° 4: Conceptualización Variable Independiente
Elaborado por: El Autor

2.5.1. Conceptualización de las variables

Categorías Fundamentales

Derechos laborales

(Walcker, F. 2011). “Es el conjunto de teorías, normas y leyes encaminadas a mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores de toda índole y reglan las relaciones contractuales entre patrones y asalariados”.

Seguridad Social

(Walcker, F. 2011). Sobre la seguridad laboral de los trabajadores y empleados menciona:

Es un conjunto de medidas técnicas, reguladas por normas jurídicas, con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social, tendiente a liberar al hombre de la opresión de la materia, mediante el otorgamiento de prestaciones, cada vez que se configuren contingencias sociales que afecten desfavorablemente el nivel de las personas protegidas, sus familias y quienes estén a su cargo.

Derechos Fundamentales

(Héroes y Ecor. 2011). En contexto sobre los derechos fundamentales describen:

Por otro lado, ciudadanía lo que no viene a ser sino el status legal otorgado y reconocido por el Estado; ser ciudadano supone reivindicar el derecho de acceder y pertenecer al sistema socio-político, en convivencia con los derechos fundamentales de; en tanto que, la ciudadanía nos lleva a aquella condición que posee un individuo en una comunidad que comprende deberes y responsabilidades cuyo ejercicio es garantizado constitucionalmente por el Estado...

Derechos Humanos

Según (Vázquez, V. 2009) sobre los derechos humanos conceptúa:

Los Derechos Humanos son aquellas "condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización" en consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Constitución Política del Ecuador

(García, V. 2006). Sobre la Constitución Política menciona:

La Constitución Política de un Estado en una norma de normas, es decir, prevalece sobre cualquier ley, y ninguna, ni nada puede ir en contra de ella.

Sirve para determinar la estructura del Estado, es decir, si es capitalista-democrático, o comunista, si el sistema es de república o no,...; además enuncia los derechos, libertades y deberes de todos los ciudadanos con el fin de materializar objetivos del Estado.

Ley de educación superior

(LOES, 2010) en sus artículos uno y dos menciona sobre el ámbito de aplicación y objeto de la misma:

Art. 1.- Ámbito.- Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley.

Art. 2.- Objeto.- Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Reglamento internos institucionales

Para (Vázquez, V. 2009):

El Reglamento Interno es el instrumento por medio del cual el empleador regula las obligaciones y prohibiciones a que deben

sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa.

Así, debe contener a lo menos: las horas en que empieza y termina la jornada de trabajo y las de cada turno, los descansos, los diversos tipos de remuneración; el lugar, día y hora de pago; las personas a quienes los trabajadores deben dirigir sus reclamos, consultas y sugerencias; la forma de comprobación del cumplimiento de las normas previsionales y laborales; las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad, las sanciones que se puedan aplicar a los trabajadores con indicación de las infracciones y el procedimiento a seguir en estos casos.

Variable Dependiente

Inseguridad laboral

“Se denomina inseguridad laboral al estado de situación que viven las personas trabajadoras que, por razones diversas, sufren procesos que conllevan, incertidumbre y falta de garantía en las condiciones de trabajo, más allá del límite considerado como normal”. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Precariedad_laboral

Principios laborales

(García, V. 2006). Los principios del Derecho del trabajo en la doctrina del Tribunal Constitucional, en Derechos Laborales, Derechos pensionarios y justicia constitucional. En el II Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se menciona:

Los principios laborales constitucionales son aquellas reglas rectoras que informan la elaboración de las normas de carácter laboral, a más de servir de fuente de inspiración directa o indirecta en la solución de conflictos, sea mediante la interpretación, aplicación o integración normativa.

Los principios pueden ser enunciados tanto en la legislación positiva como en la jurisprudencia, sin embargo poseen sustantividad propia en razón de su intrínseca generalidad. Todos ellos obedecen a la inspiración de la justicia social de la que se nutría desde sus inicios la legislación del trabajo, de ahí que la idea central respecto a su aplicación práctica y vigencia sea en favor del trabajador.

Estos principios son de orden público e irrenunciable para el trabajador; se otorgan como mínimos de garantías, cumpliendo además tres funciones específicas: 1) función informadora, función interpretativa, función normativa o integradora.

Beneficios legales

(Héroes y Ecor. 2011). “Son beneficios legales los que se establecen por ley para todos los trabajadores, de manera de mejorar su calidad de vida. Estos elementos pagados con fondos gubernamentales y administrados por las Cajas de Compensación, a través de las cuales se pueden solicitar”.

Cada sistema legal establece una forma concreta de distribuir los flujos de riqueza de una sociedad o una entidad, engloba todas las leyes laborales, fiscales, medioambientales, de protección social y de servicios públicos obligatorios, determina una forma concreta de repartir el resultado económico. Obtenido en:

<http://www.losheroes.cl/trabajadores/beneficios/beneficios-legales/>

Reglamentos internos en las instituciones públicas

En la página web de Gerencie, (2011). Sobre el reglamento de trabajo interno de trabajo, publican lo siguiente:

El reglamento interno de trabajo es un documento de suma importancia en toda empresa, debido a que se convierte en norma reguladora de las relaciones internas de la empresa con el trabajador.

El Reglamento Interno de Trabajo, siempre que no afecte los derechos mínimos del trabajador, es una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar dentro de la empresa o instituciones públicas, y es tan importante que si no existiera, sería muy difícil sancionar a un trabajador por algún acto impropio, puesto que no habría ninguna sustentación normativa o regulatoria que ampare una decisión sancionatoria.

El reglamento interno del trabajo, se encarga de contemplar aquellos aspectos no contemplados de forma expresa por la ley, o que simplemente han quedado al libre albedrío de las partes.

Garantías Constitucionales

(INREDH, 2009), sobre las garantías constitucionales exponen en su web:

Son mecanismos jurídicos procesales que tienen como finalidad asegurar la vigencia y efectividad de los derechos. En consecuencia, las garantías constitucionales existen no sólo para asegurar la vigencia de los derechos de las personas sino el cumplimiento cabal de las normas contenidas en una constitución.

Las acciones de garantía, entonces tienen como objeto “restablecer el derecho conculcado o la vigencia de los textos constitucionales”.

Las Leyes Código De Trabajo

El Código de Trabajo es el documento jurídico laboral que regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores.

Según la firma consultora (AbydosCorp, 2005):

El Código del Trabajo hace referencia a preceptos que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y su aplicación a las modalidades y condiciones del trabajo, señalan los principios y normativa relacionados con las disposiciones fundamentales, con la capacidad para contratar, las modalidades de trabajo, las jornadas de trabajo; las indemnizaciones; los conflictos colectivos y la prescripción.

Políticas públicas y de legislación

(Dye Thomas, R. 2008): en su obra traducida al español “Understanding Public Policies”, 12th Edition, Pearson Prentice Hall, New Jersey, sobre las políticas públicas menciona:

Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios. En este sentido, está ligado directamente a la actividad del Estado en tanto ejecutor, es decir, aludiendo a la Administración del Estado, centralizada o

descentralizada. Involucra una toma de decisiones y previamente un proceso de análisis y de valorización de dichas necesidades. Las políticas legislación es el conjunto de cuerpos legales o de leyes por las cuales se gobierna un estado o una materia determinada.

Variable Independiente

Instrumentos jurídicos

Los instrumentos jurídicos son lineamientos que regulan las actividades que realiza la sociedad; para esta investigación regula a todas las partes que intervienen en las pasantías laborales. Un concepto más claro sobre los instrumentos jurídicos esta descrito en la web de (Escriche, 2010) donde menciona que:

En la cuarta de las acepciones académicas significa escritura, papel o documento con que se justifica o prueba alguna cosa. Para Escriche es, en general, todo lo que sirve para instruir una causa, todo cuanto da luz sobre la existencia de un hecho o convenio, de modo que en este sentido pueden llamarse instrumentos las deposiciones de testigos y sus promesas, si bien, en sentido propio, no se entiende por instrumento sino el escrito en que se perpetúa la memoria de un hecho, el papel o documento con que se prueba alguna cosa, la descripción, memoria o nota de cuanto uno ha dispuesto o ejecutado, o de lo que ha sido convenido entre dos o más personas. El mismo autor advierte que no se debe confundir instrumentos con título (v.), ya que éste es la causa del derecho que tenemos, mientras que aquél no es otra cosa que la prueba escrita del título; por lo cual se puede tener un título sin tener instrumento e, inversamente, se puede tener un instrumento sin tener un título.

Relación de dependencia

La relación de dependencia está ligado a las actividades laborales; en el caso de los estudiantes pasantes, estos no tienen relación de dependencia pese a realizar actividades productivas en las empresas o instituciones públicas. Según (Vázquez, V. 2009, p. 184). Conceptualiza sobre la relación de dependencia lo siguiente:

...“cuando uno de los miembros pone su capacidad de trabajo a disposición del otro que lo recibe, dirige y remunera”. Ella “consiste en una relación a través de la cual una de las partes pone su

capacidad de trabajo, es decir, su energía (no sólo física, sino en especial psicológica, de creatividad), a disposición de la otra que lo dirige. Como consecuencia de ello, ésta se ‘apropia’ del fruto de ese trabajo conjunto, a cambio de lo cual lo remunera y asume el riesgo económico que implica el ejercicio de la actividad, así como una serie de otras obligaciones, entre ellas la de seguridad que, paulatinamente, adquiere un nuevo desarrollo. Esa prestación directa de trabajo humano realizada ‘en relación de dependencia’, ‘dirigido’ o ‘por cuenta de otro’, fija el ámbito propio de la relación humana que queda regida por el derecho del trabajo”, a diferencia de “otra modalidad de dación de actividad humana [...] el llamado ‘trabajo autónomo’. A través de éste, se da esa misma situación, pero quien la brinda, lo hace bajo su propio riesgo, es decir no pone a disposición de otro, sino sólo el fruto de esa actividad (normalmente un servicio) [...]”. La diferencia —afirma el mismo autor— “estriba en el objeto que se proponen las partes en ambas situaciones; en un caso, la puesta de la capacidad laboral a disposición de la otra parte, en el otro, la realización de un opus (servicio a través de una consulta, asesoramiento, dictamen, realización directa de una tarea, etc.)”.

Empleadores sobre las pasantías laborales

Sobre las pasantías laborales los empleadores se benefician al contar con mano de obra no remunerada, ya que las pasantías no generan incremento de costos en los roles de las instituciones. Según (López, 2012). indica que:

“la práctica profesional que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades. El pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo, mientras que el encargado de guiarlo suele conocerse como tutor”.

Cumplimiento de funciones:

El cumplimiento de funciones se refiere a la aplicación de la ley; las funciones que como parte contratante o empleador del servicio del practicante, debe cumplir sin importar si la empresa pertenece al sector público o privado. Tal y como lo describe el diario HOY en la Publicación del 22/Agosto/2011 sobre el cumplimiento de la ley:

“Hay que cumplir con lo que dice la ley, en todos los campos. En todas las acciones, las públicas y las privadas. Las autoridades, por supuesto, pero también los ciudadanos debemos cumplir, siempre, con lo que dicen las normas legales establecidas. Si eso se hace, de manera permanente, todo funcionará mejor. No de vez en cuando, siempre”.

Incentivos para la práctica de las pasantías laborales

Sobre los incentivos para la práctica de pasantías laborales el Ministerio del trabajo y promoción de empleo del Perú menciona y acota lo siguiente:

“Al igual que en los convenios de formación laboral, se otorga al practicante una subvención económica no menor a la remuneración mínima cuando las actividades se realicen en el horario habitual de la empresa. En caso de ser inferior, el pago será proporcional. Asimismo se contrata un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes o en su lugar, la empresa asume el costo de estas contingencias. Las prácticas tampoco originan vínculo laboral. No existe un tope máximo para la contratación de practicantes”.

En otros términos los incentivos para los practicantes o pasantes siempre serán económicos, ya que estos esperan generar conocimientos y ganar experiencia, pero las actividades o trabajo deben ser remunerados en cualquier parte del mundo y se los debe tratar como cualquier empleados con todos los beneficios que la ley dicta.

Programas de pasantías por parte del Estado

Los graduados o estudiantes que se están especializando pueden realizar pasantías en cualquier dependencia o instituciones públicas o privadas, en las que se les permita ser empleados y generar actividades acorde a su carrera. Las pasantías tienen por finalidad:

a) Ayudar a los pasantes a comprender mejor los temas relativos a su área de estudio o especialidad y darles una idea más completa de la labor que desarrollan en la sociedad.

b) Enriquecer el trabajo de las instituciones donde realizan las prácticas, profesionalizándose con la asistencia y contribución de destacados educandos o impartidores del conocimiento, quienes les especialice en un campo relacionado con ese trabajo.

Según el vocero de las Naciones Unidas en la página web mencionan: La relación entre la Organización y el pasante redundo en beneficio mutuo. Las tareas que se asignan a los pasantes responden a las necesidades de la institución y a sus propias áreas de interés. Entre otras cosas, participan en la redacción de informes y en la preparación de documentos de investigación, en la prestación de servicios a reuniones y en otras actividades cotidianas, según las exigencias de las instituciones.

Seguridad Social

La seguridad Social es un derecho al cual todas las personas tienen acceso; se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como salud, vejez o discapacidades. Así lo dispone también el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cuanto a pasantes se refiere; según la Resolución No. CD 380 del 14 de septiembre de 2011 emitida por la entidad: "...se aplicará la afiliación a todos los pasantes a nivel nacional...".

La Organización Internacional del Trabajo, en un word publicado en 2009 denominado "Administración de la seguridad social", disponible en su página web definió la seguridad social como:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral,

desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Trabajo temporal y precario

El trabajo temporal es una relación de trabajo entre dos partes: el empleado y el empleador. El trabajo temporal consiste en que el trabajador está empleado por alguna institución pública o privada pero su estancia en la misma es por un tiempo determinado. Por lo general estos trabajos son por temporadas o en el caso más concreto sería el de los pasantes, quienes solo son empleados hasta que culminen sus horas de pasantías laborables. El trabajo temporal da la oportunidad de obtener un empleo, y en el caso de los estudiantes, para muchos sería su primer empleo.

Según la agencia Work Consulting Lengauge Courses en su página web sobre el trabajo temporal menciona:

Además de los valores financieros, el trabajo temporal ofrece a los candidatos un magnífico inicio de la carrera en el mercado de trabajo. Sirve también para regresar al trabajo después de la pausa o cuando uno quiere ganar variada experiencia en diversas empresas. Nosotros ayudamos a encontrar empleo adecuado a tus necesidades materiales y tu personalidad. Garantizamos que tu sueldo será conforme con la normativa y reglas de pago respetadas por el empleador. Las tareas a realizar en el trabajo temporal a menudo requieren mucho tiempo, por eso podrás conocer y entender el espíritu del lugar de trabajo. Para todos los empleados temporales la primera tarea es la oportunidad de conseguir un empleo fijo.

Discriminación laboral en las pasantías

En líneas generales, la discriminación puede definirse como la distinción o diferenciación que se hace en favor o en contra de una persona en comparación con otras. Se discrimina socialmente cuando se hacen distinciones entre personas por motivos de clase o categoría sin considerar el mérito individual. Algunos ejemplos de categorías de discriminación social son la raza, el género, la edad, la nacionalidad, la religión, la incapacidad, la

orientación sexual, la altura y el peso. En este caso la discriminación viene dado por la categoría superior (títulos profesionales) hacia el nivel inferior (estudiantes) que son aquellos que realizan las actividades de pasantías laborales en las instituciones.

Según la página web Fuente Legal sobre la discriminación laboral menciona que: A pesar de la amplia variedad de leyes, la discriminación puede ocurrir en los avisos de empleo, en la selección, evaluación, contratación y despido del personal, en los términos y condiciones de empleo, así como también en la remuneración, los beneficios, y en las decisiones sobre quién recibe capacitación y qué tipo de capacitación se brinda. La discriminación también puede surgir al decidir a quién se tiene en cuenta y selecciona para traslados y ascensos y a quién se deja cesante durante una reducción de personal.

Principios de derechos

Los principios generales del derecho son, criterios o entes de razón que expresan un juicio acerca de la conducta humana a seguir en cierta situación; cada uno de estos principios generales del derecho, es un criterio que expresa el comportamiento que han de tener los hombres en sus relaciones de intercambio, este criterio es real, tiene entidad, no como un ser que pueda ser captado por los sentidos del hombre (no como ser sensible), sino como un ser que subsiste en la inteligencia que la concibe (como ser mental).

La Enciclopedia Libre Universal en Español mediante publicación en su página web sobre los principios de derecho so siguiente: El fundamento de estos principios, es la naturaleza humana racional, social y libre; ellos expresan el comportamiento que conviene al hombre seguir en orden a su perfeccionamiento como ser humano. Así, el principio de dar a cada quien lo suyo, indica el comportamiento que el hombre ha de tener con otros hombres, a fin de mantener la convivencia social; si cada quien tomara para sí mismo, lo que considerara propio, sin respetar lo suyo de cada quien, la convivencia civil degeneraría en la lucha de todos contra todos: en tal estado de cosas, no podrían los hombres desarrollar su propia naturaleza, que es por esencia social. Este ejemplo explica como el principio de dar a cada quien lo suyo, se impone como obligatorio: su cumplimiento es necesario (con necesidad de medio a fin) para el perfeccionamiento del hombre.

2.6. HIPÓTESIS

Los instrumentos jurídicos para la formación pre profesional, incidirán de manera significativa en los derechos laborales de los pasantes dentro de la Función Judicial de Tungurahua.

2.7. VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Instrumentos Jurídicos para la formación pre-profesional

VARIABLE DEPENDIENTE

Inseguridad Laboral

TERMINO DE RELACIÓN

Incidencia

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo-cuantitativo aplicado a lo jurídico, mantiene abarcar hechos que se han producido y se siguen produciendo en el día a día de los practicantes y/o pasantes en las diferentes entidades, la investigación fue realizada usando las modalidades básica de investigación escrita.

Colás, P. (2003). “Enfoque en la Metodología cualitativa y cuantitativa: prácticas de investigación”. En L. Buendía, P. Colás y F. Hernández (Eds.). Métodos de investigación. (p. 225-249). Madrid: McGraw Hill.

El enfoque cuantitativo da la pauta utilizando aspectos cuasi exactos al ser formulas numéricas y estadísticas, así el objeto a estudiarse se vuelve mensurable sobre la realidad de los pasantes tanto a nivel de cifras como los aspecto medibles que dan paso para poder realizar una interpretación fidedigna en base a los datos obtenidos de ese modo entonces la modalidad cuantitativa no hace sino, utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

El enfoque cualitativo va a florando en campos más de tipo gnoseológico y sociológico el primero de estos teorizando o buscando los fundamentos de la armonía laboral y como esta se ve alterada por el tratamiento que se da a los practicantes y pasantes, por otro lado los aspectos de tipo sociológico tienen

que ver con la repercusión de las violaciones para con este mismo grupo que paradójicamente tiene tintes de vulnerable.

A partir de la medición cuantitativa, mediante métodos matemáticos que miden los indicadores de una variable, se procura proporcionar datos exactos que resulten en hipótesis generalizables. De esta forma, estos enfoques explican la relación entre las variables por medio de datos numéricos sin necesidad de atender a las cualidades del contexto.

Rodríguez Gómez, G., Gil. Y García, E. (2002). Metodología de la investigación Cualitativa. Málaga: Aljibe. Afirma que:

La investigación cualitativa evita la cuantificación. Los estudios cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas. Esta investigación se realiza en contextos situacionales, es decir, se particulariza el fenómeno en su ambiente determinado. De esta manera, sus resultados no son tan fácilmente generalizables.

Además; la metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

3.2. Modalidad de la investigación

La modalidad de la presente investigación será de campo y bibliográfica.

3.2.1. Investigación de campo

Según, Rojas Soriano, P. (2006, p. 115). Guía para realizar investigaciones sociales. México: Plaza Valdez. Señala que:

“En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, porque para el levantamiento de información se usaran fuentes primarias como la encuesta y la entrevista, las mismas que son técnicas de información directas, porque permiten tener un contacto real con los objetivo de estudio y así conocer de cerca su situación social y jurídica”.

La encuesta se aplicara a todos los estudiantes que se encuentran realizando pasantías laborales de los dos últimos semestre de las distintas Universidades del cantón Ambato, en la modalidad presencial y semi-presencial. En el trabajo de campo el investigador analizara como están afectados económicamente los estudiantes que realizan pasantías laborales en la Función Judicial de Tungurahua, además se pretende verificar la verdadera realidad social de los estudiantes universitarios de la provincia. Por esta situación las empresas tanto públicas como privadas no les dan facilidades para enrolarse a dichas instituciones, además otra razón es que carecen de una formación pre laboral en ámbitos reales y como este hecho afecta a la crisis social.

Con este proceso de investigación se diría que utilizando este método científico nos permite obtener desarrollar nuevos conocimientos en el campo de la realidad (Investigación Pura) o al igual un estudio pormenorizado en diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (Investigación Aplicada) este tipo de investigación es también conocida como investigación in situ; ya que se realiza en el propio sitio donde se encuentra el objeto de estudio. Ello permite el conocimiento más a fondo del investigador, puede manejar los datos con más seguridad y

podrá soportarse en diseños exploratorios descriptivos y experimentales, creando una situación de control en la cual manipula sobre una o más variables dependientes (efectos).

3.2.2. Investigación bibliográfica

Esta investigación se utiliza porque también se usaran fuentes secundarias como libros, revistas, procesos legales, gacetas judiciales los mismos que servirán como base y ayudaran con la solución del problema planteado.

Según Popper, K. (2005, p. 89) sobre la investigación bibliográfica escribe:

La investigación Bibliográfica es una indagación documental que permite, entre otras cosas, apoyar la investigación que se desea realizar, evitar emprender investigaciones ya realizadas, tomar conocimiento de experimentos ya hechos para repetirlos cuando sean necesarios, continuar investigaciones interrumpidas o incompletas, buscar información sugerente, seleccionar un marco teórico, etc.

3.3. Niveles o Tipos de Investigación

Los niveles que se utilizaran en la presente investigación será

3.3.1. Exploratorio

El investigador usara este tipo de investigación porque para levantar información se lo hará en base a un trabajo de exploración, que nos permitirá tener un contacto directo y real con el objeto de estudio. Y el investigador ha determinado que dentro del ámbito social en especial de los estudiantes de nivel superior se han visto afectados por el no pago de las remuneraciones que se encuentran establecidas en la Constitución y en el Código de Trabajo ya que al no cumplir con este mandato vulneran normas constitucionales.

Además, es exploratoria porque no se utiliza algún modelo anterior como base de estudio, esto debido a que cada problema es diferente en todas las

instituciones y debido a la situación económica-social en cada país o región; sin embargo se busca documentación para sustentar la investigación e incluso esos estudios servirán como soporte para formular una propuesta viable.

3.3.2. Descriptivo

Después del trabajo de Campo se cuantificara en cifras la veracidad de las variables, y mediante indicadores porcentuales se verificara niveles de aceptación y el impacto legal. Para de esta manera describir la realidad de las variables que fueron objeto de la investigación.

Best, W. J. (2002, p. 91). En su obra titulada “Como investigar en educación”, sobre la investigación descriptiva menciona:

La Investigación Descriptiva requiere de un considerable análisis e interpretación conocimiento del área de las condiciones que se investiga para existentes en el formular las preguntas. Pasa más allá de la información recogida y de la tabulación de datos. Dentro de las características de la investigación descriptiva se incluye la recopilación de datos para contestar preguntas o interrogantes sobre una situación o estatus actual de un sujeto o tema de estudio. Permite al investigador resumir las características de diferentes grupos o medir actitudes y opiniones sobre un asunto. Se lleva a cabo obteniendo información sobre preferencias y actitudes, prácticas preocupaciones o intereses de un grupo de personas.

3.4. Población

Para el desarrollo de la presente investigación, se considerara los estudiantes de nivel superior de las distintas Universidades del Cantón que están cursando los últimos semestres y de los cuales tienen que realizar las pasantías laborales, porque es un requisito indispensable para poder graduarse; el promedio de estudiantes que se encuentran realizando pasantías en la Función Judicial y que están asistiendo normalmente de los últimos semestres de sus respectivas entidades educativas es de 40.

3.4.1. Muestra

No se desarrolla el cálculo de muestreo, porque la población es muy reducida y se ve innecesario mencionado calculo. Así que la encuesta se aplicará a los 40 estudiantes de las distintas carreras y Universidades Locales que realizan las pasantías en la Función Judicial de Tungurahua en el periodo 2.012.

N= 40

3.5. Operacionalización de variables

TABLA N° 1: VARIABLE INDEPENDIENTE: Instrumentos Jurídicos para las practicas pre profesionales.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	TÉCNICA O INSTRUMENTO
Los instrumentos jurídicos son aquellos elementos que intervienen de manera constante y necesaria en toda relación jurídica, es decir; en toda forma de conducta jurídica que se produce por la aplicación de la norma de derecho a los casos concretos.	Control interno	Reglamento interno	¿Tiene conocimiento sobre instrumentos jurídicos que apoyen al estudiante y mantenga en claro sus derechos? ¿Cómo considera Ud. la creación de un sistema de control para apoyo a los derechos de los pasantes en la Función Judicial?	FUENTE PRIMARIA ENCUESTA
	Control de actividades	Fichas nemotécnicas (hoja de registro de actividades)	¿En los actuales momentos el sistema utilizado por la Función Judicial en técnicas y actividades para el pasante es?	
	Derechos de pasantes o practicantes	Registro de horario y actividades en la Función Judicial	¿Cree Ud. que se necesita un cronograma de actividades para las personas que van a impartir los conocimientos y para el pasante?	

Elaborado por: El Autor

TABLA N° 2: VARIABLE DEPENDIENTE: Inseguridad Laboral de los pasantes de la Función Judicial de Tungurahua

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	TÉCNICA O INSTRUMENTO
La Inseguridad laboral es un problema de orden social que afecta a grandes escalas; tiene que ver con el subempleo y maltrato psicológico por la inestabilidad en los puestos de trabajo. Así como, la vulnerabilidad de derechos humanos y laborales del estudiante.	Subempleo	Ausencia en los convenios existentes de los mecanismos a desarrollarse en las practicas pre profesionales	¿Estaría de acuerdo percibir una remuneración por las actividades que como pasante realiza en la institución?	FUENTE PRIMARIA ENCUESTA
	Inestabilidad laboral			
	Derechos laborales para estudiantes	Registro de Actividades de formación pre-profesional	¿Los conocimientos adquiridos en las prácticas pre profesionales de la Función Judicial, creé que serán aplicables en el campo laboral?	
	Beneficios sociales	Reglamento interno		

Elaborado por: El Autor

3.6. PLAN DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información se recolectó utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario; que está elaborado de una forma estandarizada con el objeto de obtener información verídica, oportuna y fidedigna de 40estudiantes pasantes de la Función Judicial de Tungurahua.

El cuestionario constó de 10 preguntas cerradas; con opciones a escoger para facilitar su tabulación y obtener las respuestas deseadas. (Ver Anexo 1)

3.7. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Cuando se plantea un trabajo investigativo lo primero es sustentar de forma científica la propuesta que se pretende demostrar, la misma que se requiere organizar, estudiar, describir, e interpretar los resultados de la información, luego planteamos el siguiente paso que es la recolección de la información en todos los campos de la información requerida de la investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS

El presente análisis corresponde a los datos desde una visión global de la información obtenida del trabajo de campo sobre la inaplicabilidad de instrumentos jurídicos para las prácticas pre profesional y la inseguridad laboral de los pasantes en la Función Judicial de Tungurahua.

Las encuestas fueron aplicadas a 40 pasantes que se encuentran realizando las prácticas en la Función Judicial de la provincia de Tungurahua; la encuesta constaba de 10 preguntas; estas evaluaban el conocimiento que están adquiriendo los estudiantes con las prácticas, el impacto positivo o negativo en la economía del estudiante, así como otros de gran importancia que permitirán desarrollar la investigación a través del análisis de mencionados datos.

Las 10 preguntas eran cerradas con opción a escoger una sola respuesta; las mismas que fueron ejecutadas con absoluta responsabilidad.

Algunos elementos investigativos de la encuesta recogen parámetros que caracterizan a los estudiantes o pasantes como edad, universidad de la que provienen, carrera, entre otras. El resto del test está diseñado con el esquema de la escala de Likert.

4.1.1. Análisis Aspectos Generales de la Encuesta

La encuesta aplicada a 40 pasantes (UTA 21, UTI 9, UNIANDES 6, PUCESA 4) todos de la carrera de derecho arrojó los siguientes resultados para analizarlos e interpretarlos.

La edad promedio de los pasantes que provienen de las distintas universidades de la provincia es de 24 años de edad; 13 varones y 27 mujeres. A continuación el gráfico de pasantes por universidades:

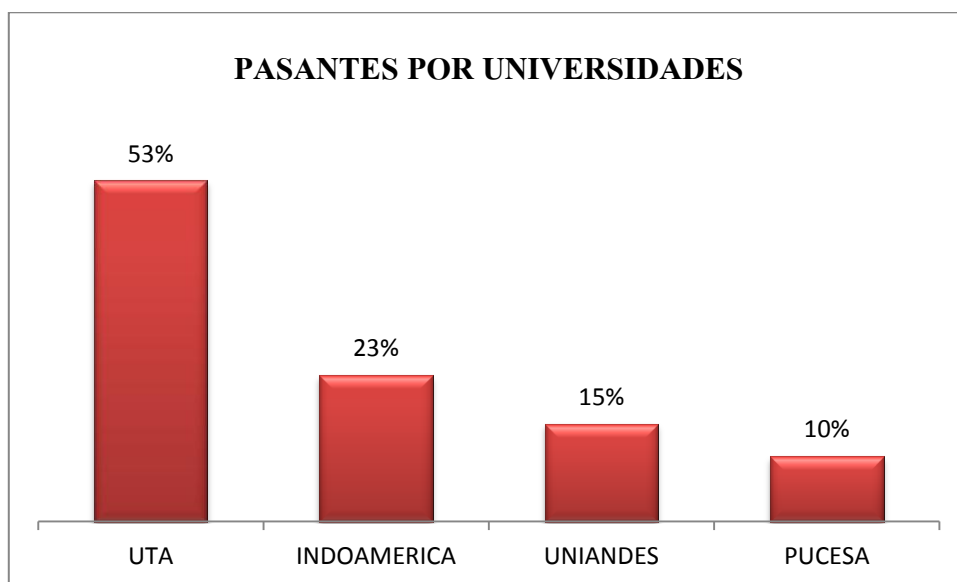


Gráfico N° 5: Pasantes por Universidades
Elaborado por: El Autor

La mayor parte de pasantes que realizan las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua provienen de la Universidad Técnica de Ambato con un 53%, seguido por un 23% provenientes de la Universidad Tecnológica Indoamerica, mientras que con un 15% y 10% pasantes de las universidades: Uniandes y Pontificia Universidad Católica respectivamente.

4.1.2. Análisis de la Encuesta

Pregunta 1

¿La Función Judicial de Tungurahua tiene un sistema de actividades adecuado para el desempeño y fortalecimiento de sus capacidades acorde a su carrera?

Tabla N° 3: Desempeño y fortalecimiento de capacidades

Ítem	f	%
SI	38	95%
NO	2	5%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

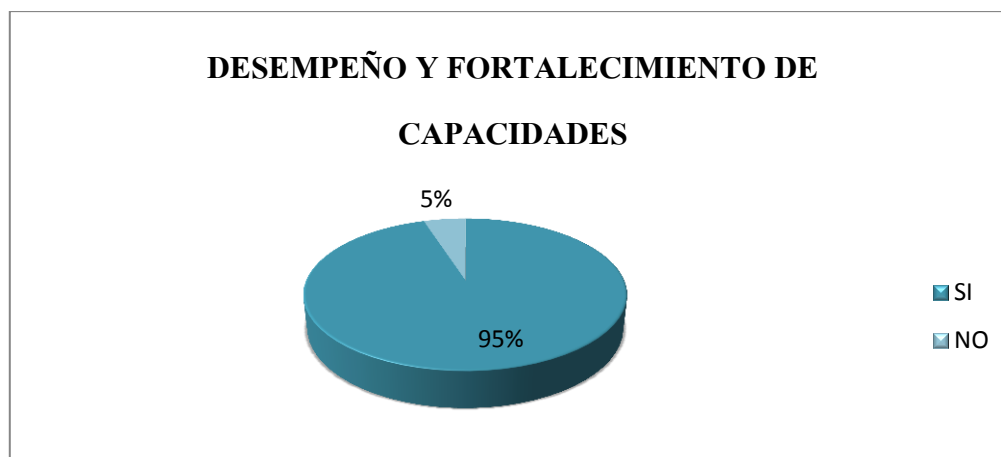


Gráfico N° 6: Desempeño y Fortalecimiento de capacidades

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

Del total de pasantes encuestados un 95% contestó que; la Función Judicial si tiene un sistema de actividades adecuado para el desempeño y fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes practicantes y que además está acorde a su carrera, mientras que un 5% respondió que el desempeño y fortalecimiento de sus capacidades no están acorde a su carrera y no generan aprendizaje y profesionalismo.

Pregunta 2

¿En qué nivel considera usted, que se encuentran las actividades pre profesionales que realiza en la Función Judicial?

Tabla N° 4: Nivel de la Actividades Pre Profesionales

Ítem	f	%
BUENO	12	30%
REGULAR	16	40%
MALO	12	30%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor



Gráfico N° 7: Nivel de Actividades Pre Profesionales

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

Existe un nivel bueno y regular sobre las actividades pre profesionales que realizan diariamente en la Función Judicial y que corresponde al 30% y 40% respectivamente, así también un 30% de los encuestados consideran que el nivel de dichas actividades son malas, y no representan una ayuda en la preparación profesional.

Pregunta 3

¿Cómo considera usted el ambiente laboral dentro de la Función Judicial para su formación como profesional?

Tabla N° 5: Ambiente Laboral dentro de la Función Judicial

Ítem	f	%
BUENO	22	55%
REGULAR	12	30%
MALO	6	15%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

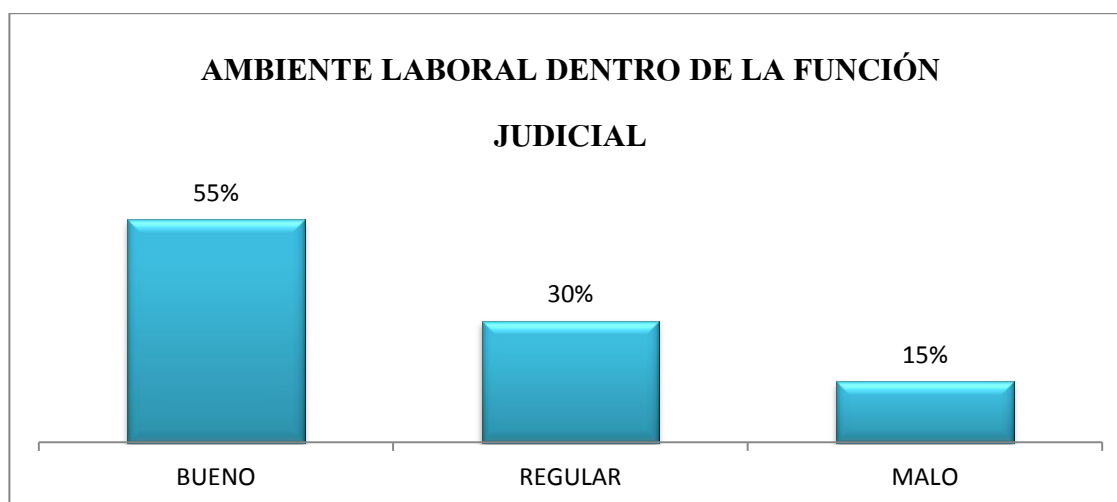


Gráfico N° 8: Ambiente Laboral dentro de la Función Judicial

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

El ambiente laboral dentro de la Función Judicial es bueno en un 55% y regular en un 30%, estos opinan que las condiciones para desempeñar sus actividades laborales como pasantes son estables pero se tiene que mejorar para un aprendizaje que profesionalice. Así mismo el 15% menciona en las encuestas que el ambiente laboral es malo, teniendo que mejorar en varios aspectos para una mejor enseñanza aprendizaje.

Pregunta 4

¿Estaría de acuerdo percibir una remuneración por las actividades que practica como pasante en la Función Judicial?

Tabla N° 6: Remuneración por Actividades de Pasantías

Ítem	f	%
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

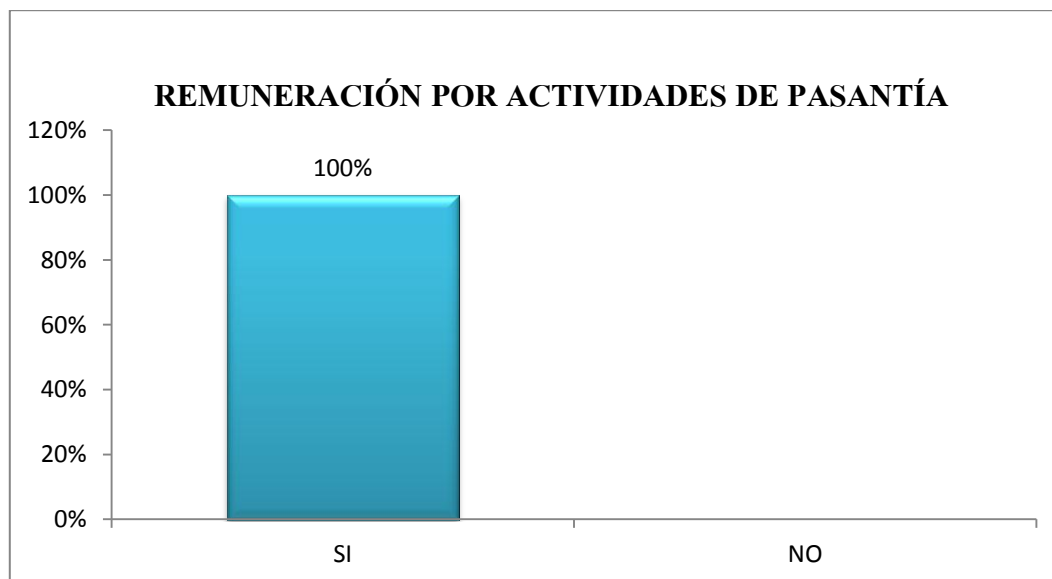


Gráfico N° 9: Remuneración por Actividades de Pasantías

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

Sobre el tema de percibir una remuneración por las actividades laborales que realizan los pasantes; el 100% de los encuestados está totalmente de acuerdo, y es lo que se está enfatizando en la presente investigación.

Pregunta 5

¿Su conocimiento sobre instrumentos jurídicos que apoyen al estudiante y mantenga en claro sus derechos laborales es?

Tabla N° 7: Conocimiento sobre instrumentos jurídicos y derechos laborales del pasante

Ítem	f	%
BUENO	8	20%
MEDIO	28	70%
MALO	4	10%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

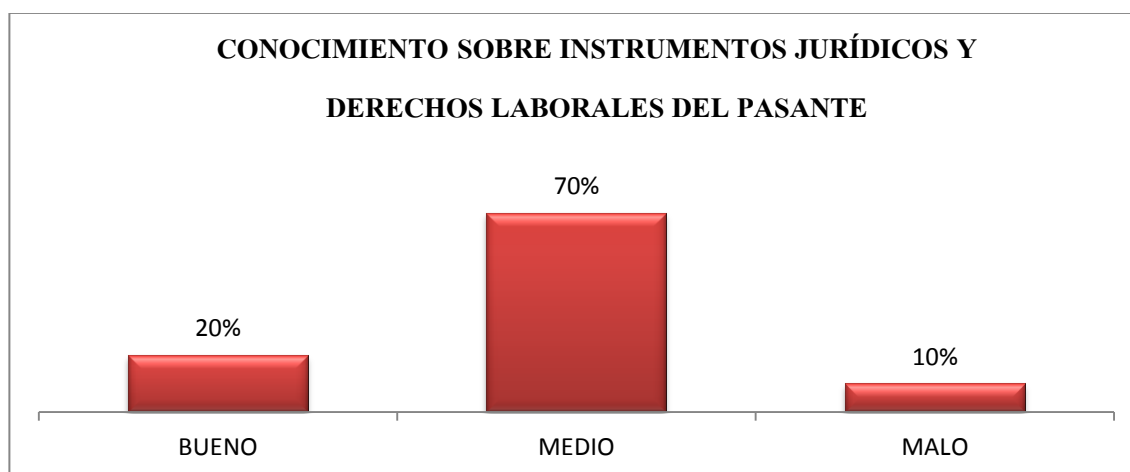


Gráfico N° 10: Conocimiento sobre instrumentos jurídicos y derechos laborales del pasante

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

La aplicación de los instrumentos jurídicos, como los derechos laborales de los pasantes están en un nivel medio, ya que el 70% así lo mencionó en la investigación de campo, bueno en un 20% y el 10% restante menciona que la aplicación de los instrumentos jurídicos es mala. Por lo que los estudiantes que realizan las pasantías en la Función Judicial entienden y saben sobre sus derechos y cuales están siendo violentados.

Pregunta 6

¿Las garantías de aprendizaje práctico que brinda la Función Judicial para su formación lo consideran?

Tabla N° 8: Garantías para la formación profesional en la Función Judicial

Ítem	f	%
BUENO	14	35%
REGULAR	20	50%
MALO	6	15%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

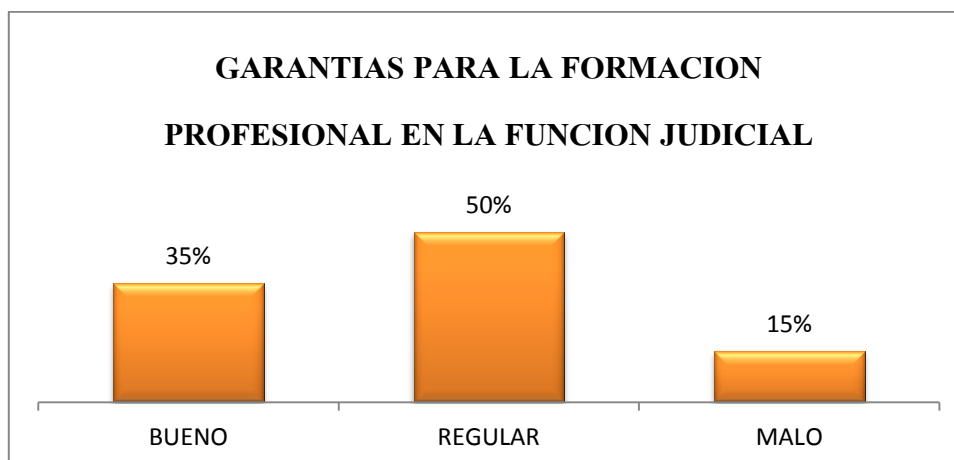


Gráfico N° 11: Garantías para la formación profesional en la Función Judicial

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

Las garantías que brinda la Función Judicial para la formación profesional del practicante es bueno en un 35%, un 50% opina que las garantías ofrecidas son regulares y el 15% restante menciona que son dichas garantías son malas y que no representan mayor formación de conocimientos.

Pregunta 7

¿Cómo considera Ud. la creación de un sistema de control para apoyo a los derechos de los pasantes en la Función Judicial?

Tabla N° 9: Creación de un sistema de control para las prácticas pre profesionales

Ítem	f	%
BUENO	17	43%
ACEPTABLE	14	35%
NO SE DEBERÍA CREAR	9	22%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor



Gráfico N° 12: Creación de un sistema de control para las prácticas pre profesionales

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

La creación de un sistema para el control de las prácticas y actividades de los estudiantes dentro de la función Judicial agrada a la mayoría ya que se sienten respaldados, así tenemos con el 43% y 35% que sería bueno o aceptable la creación de mencionado sistema de control; el 22% opino que no sería bueno la creación de un sistema de control.

Pregunta 8

¿Creé que serán aplicables los conocimientos adquiridos en las prácticas pre profesionales de la Función Judicial en el campo laboral?

Tabla N° 10: Aplicación de los conocimientos en el campo laboral

Ítem	f	%
SI	39	98%
NO	1	2%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

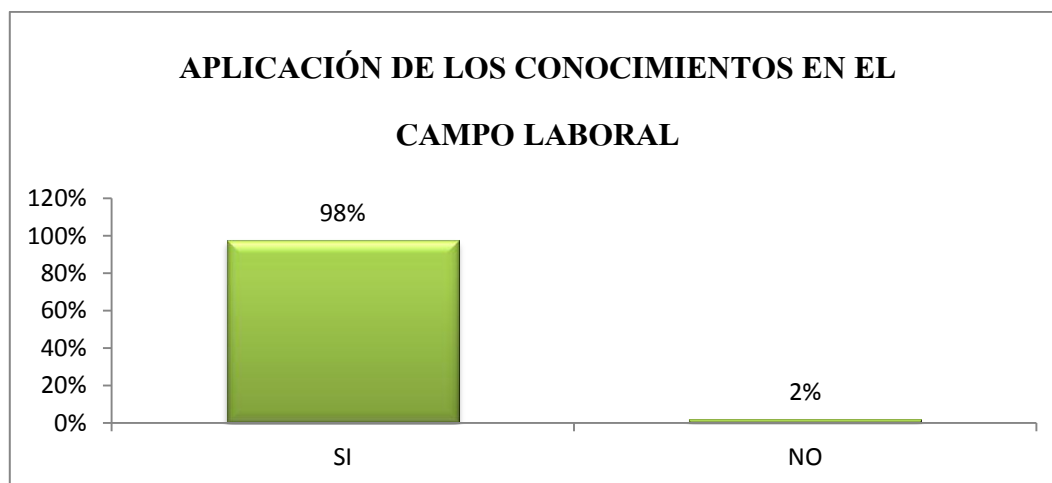


Gráfico N° 13: Aplicación de los conocimientos en el campo laboral

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

La aplicación de los conocimientos que se adquiere en las practicas pre profesionales, a decir de los encuestados; sí serian aplicables en el campo laboral, así lo ratificaron con un 98%; mientras que un 2% menciono que los conocimientos adquiridos en la Función Judicial no le servirán para la aplicación en la vida profesional.

Pregunta 9

¿El sistema utilizado actualmente por la Función Judicial en técnicas y actividades para el pasante es?

Tabla N° 11: Sistema utilizado en la función judicial en técnicas de aprendizaje para el pasante

Ítem	f	%
BUENO	10	25%
CUMPLEN CON EXPECTATIVAS	20	50%
MALO	10	25%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor



Gráfico N° 14: Sistema utilizado en la Función Judicial en técnicas de aprendizaje para el pasante

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

El sistema que actualmente utiliza la función Judicial en técnicas y actividades de enseñanza-aprendizaje para los practicantes, son buenas así lo mencionaron con el 25%, un 50% opino que dichas técnicas cumplen con sus expectativas y el 25% restante opina que el sistema utilizado en la Función Judicial en técnicas de aprendizaje son malas.

Pregunta 10

¿Cree Ud. que se necesita un cronograma de actividades para las personas que van a impartir los conocimientos y para el pasante?

Tabla N° 12: Necesidad de un cronograma de actividades para el desarrollo de pasantías

Ítem	f	%
SI	37	92%
NO	3	8%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas elaboradas a las PYMES

Elaborado por: El Autor

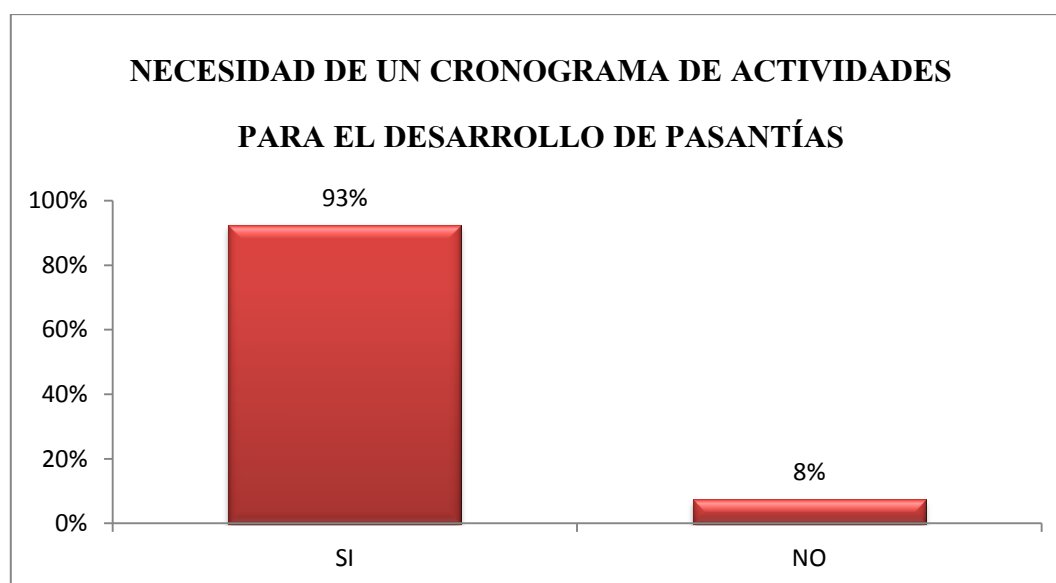


Gráfico N° 15: Necesidad de un cronograma de actividades para el desarrollo de pasantías

Elaborado por: El Autor

Análisis e Interpretación:

La necesidad de un cronograma de actividades dentro de la Función Judicial que ayuden al control y desarrollo de las prácticas pre profesionales, es realmente necesario; así lo dieron a conocer el 92% del total de encuestados; mientras que un 8% cree que no será necesario un cronograma que regule el desarrollo de pasantías.

4.2. INTERPRETACIÓN

Una vez culminado con la presentación de gráficos y tablas, hay que analizar globalmente el contenido del presente estudio, con lo obtenido en la encuesta aplicada a los estudiantes de las diferentes universidades que realizan las pasantías en la Función Judicial de Tungurahua.

En cuestión a los datos analizados; la Función Judicial tiene un sistema de actividades adecuado para el desempeño y fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes practicantes y que además está acorde a las carreras universitarias. Así mismo las actividades de pasantías que realizan diariamente en la Función Judicial, están acorde a las expectativas de los practicantes; el ambiente laboral y las condiciones para desempeñar las actividades laborales como pasantes son estables y beneficiosos para el aprendizaje.

Tanto la aplicación de los instrumentos jurídicos como los derechos laborales de los pasantes es muy buena, por lo que los estudiantes que realizan las pasantías en la Función Judicial entienden y saben sobre sus derechos y cuales están siendo violentados. El total de los pasantes encuestados afirmaron que es necesario percibir una remuneración por las actividades laborales que realizan en los respectivos departamentos de la Función Judicial; ya que actualmente no lo perciben aún, y es lo que se está enfatizando en la presente investigación.

Las garantías que brinda dentro de la Función Judicial para la formación profesional del practicante es muy buena, pero es necesario la creación de un sistema para el control de las prácticas y actividades de los estudiantes, ya que se sentirían más respaldados.

La aplicación de los instrumentos jurídicos, como los derechos laborales de los pasantes es muy buena, por lo que los estudiantes que realizan las pasantías en la Función Judicial entienden y saben sobre sus derechos y

cuales están siendo violentados. Todos los pasantes afirmaron que es necesario percibir una remuneración por las actividades laborales que realizan en los respectivos departamentos de la Función Judicial; ya que actualmente no lo perciben aún, y es lo que se está enfatizando en la presente investigación.

La aplicación de los conocimientos que se adquiere en las practicas pre profesionales, a decir de los encuestados; sí serian aplicables en el campo laboral, ya que el sistema que actualmente utiliza la función Judicial en técnicas y actividades de enseñanza-aprendizaje para los practicantes, son muy buenas y cumplen con las expectativas de los pasantes; esto acompañado de la necesidad de un cronograma de actividades dentro de la Función Judicial que ayuden al control y desarrollo de las prácticas pre profesionales, que dará como resultado, profesionales éticos, visionarios y excelentes servidores a la sociedad.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para verificar la hipótesis se utiliza el estadígrafo del Chi cuadrado (X^2) como herramienta de análisis matemático. El proceso de su utilización es el siguiente:

1.- Planteo de hipótesis

a.- Modelo Lógico

H₀: Los instrumentos jurídicos para la formación pre profesional, no incidirán de manera significativa en los derechos laborales de los pasantes dentro de la Función Judicial de Tungurahua.

H₁: Los instrumentos jurídicos para la formación pre profesional, incidirán de manera significativa en los derechos laborales de los pasantes dentro de la Función Judicial de Tungurahua.

b.- Modelo Matemático

$$H_0: O = E$$

$$H_1: O \neq E$$

c.- Modelo estadístico

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

2.- Regla de decisión

$$1 - 0,01 = 0,99;$$

$$1 - 0,05 = 0,95;$$

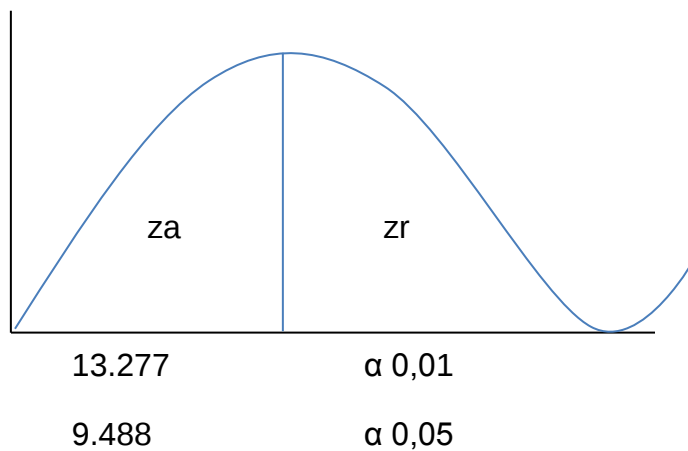
$$gl = (c-1)(f-1)$$

$$gl = (3-1)(3-1) = 4$$

Al 99% y con 4 gl χ^2_t es igual a **13.277**

Al 95% y con 4 gl χ^2_t es igual a **9.488**

Se acepta la hipótesis nula si, χ^2_c es menor o igual a χ^2_t , caso contrario se rechaza tanto al α de 0,01 como al 0,05.



Se acepta la H_0 , si X^2_c es $\leq$ a 13,277 con α 0,01

Se acepta la H_0 , si X^2_c es $\leq$ a 9,488 con α 0,05

3.- Cálculo de X^2

Tabla N° 13: Cruce de variables, preguntas 5 y 6

P5/P6	BUENO	REGULAR	MALO	TMH
BUENO	6	1	1	8
MEDIO	7	19	2	28
MALO	1	0	3	4
TMV	14	20	6	40

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: El Autor

Explicación: Se ha procedido a cruzar las dos variables, por un lado la pregunta 5 que corresponde a la variable sobre los Instrumentos Jurídicos y la pregunta 6 para comprobar la variable dos, sobre la Inseguridad Laboral. Todos los valores expresados en la tabla se conocen como frecuencias *Observadas*(O) y para encontrar las frecuencias *Esperadas*(E) se procede de la siguiente manera: Frecuencia Esperada del primer valor “6” se multiplica el total marginal vertical, en este caso 14 por el total marginal horizontal 8 y ese producto se divide para el gran total, en este caso 40. Con el mismo proceso se determinan todos los valores, tanto para la posibilidad de que se aplique de una forma correcta los instrumentos jurídicos como para las garantías que ofrece la Función Judicial en el ámbito laboral. Hay que mencionar que la hipótesis se está comprobando solo al 0,05 para mayor exactitud.

Tabla N° 14: Calculo del Chi cuadrado (X^2)

O	E	(O-E)	(O-E) ²	(O-E) ² /E
6	2,8	3,20	10,24	3,66
7	9,8	(2,80)	7,84	0,80
1	1,4	(0,40)	0,16	0,11
1	4	(3,00)	9,00	2,25
19	14	5,00	25,00	1,79
0	2	(2,00)	4,00	2,00
1	1,2	(0,20)	0,04	0,03
2	4,2	(2,20)	4,84	1,15
3	0,6	2,40	5,76	9,60
40	40	-	66,88	21,39

Fuente: Tablas elaboradas por el autor

Elaborado por: El Autor

4.4- CONCLUSIÓN

Como el valor del Chi cuadrado calculado (X^2_c) es mayor a 13,277 con 4 grados de libertad y un α de 0,01 se RECHAZA la hipótesis nula y se ACEPTA la alterna, es decir, “Los instrumentos jurídicos para la formación pre profesional, incidirán de manera significativa en los derechos laborales de los pasantes dentro de la Función Judicial de Tungurahua”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Culminado el estudio de campo y la investigación documental se concluye que:

- La formación pre profesional dentro de instituciones públicas deben formarse en función de lo teórico- práctico de esta manera, mejorar la inserción laboral de los jóvenes tal y como nos dice la ley Orgánica de Educación Superior en la que nos menciona que previo a obtener el título de abogado de los tribunales debe realizar prácticas profesionales.
- Se ha concluido que las pasantías dentro de la función judicial es práctico, en el campo jurídico y por ende la aplicación de conocimiento adquirido en las aulas y concientizar el trabajo conjuntamente con materiales didácticos que deben ser adaptados para su propio beneficio y de la institución involucrada y que cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta orientación profesional futura.
- Se ha identificado un verdadero problema con respecto a normar las actividades comprendidas en las prácticas pre profesionales ya que los pasantes adquieren derechos y contraen obligaciones pero lamentablemente las autoridades inaplican los instrumentos jurídicos dentro de las prácticas laborales, acrecentando la inseguridad laboral de los pasantes; por lo tanto, es factible la implementación de un reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua.
- De la misma forma; el análisis de los aspectos que conlleva a la implementación de un reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales, dio como resultado una necesidad real,

porque los pasantes y educandos en la Función Judicial necesitan de lineamientos para el procesos enseñanza – aprendizaje.

- También se demostró con el estudio de campo, que el aprendizaje en la Función Judicial es buena y que las actividades que realizan como parte de las practicas pre profesionales, les servirá para ejercer sus profesiones una vez que se vinculen al mundo laboral; sin embargo, pese a que los estudiantes mencionaron de la aplicabilidad de los instrumentos jurídicos en una forma adecuada, no perciben remuneración alguna por las actividades que realizan diariamente en mencionada institución de justicia, ni genera una respuesta positiva que contribuya al engrandecimiento institucional y forme profesionales éticos, con responsabilidad social, es decir servidores a carta cabal.
- Con lo anterior se concluye que; para formar profesionales de éxito, fue necesario generar una propuesta metodológica que viabilice la elaboración de un reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la implementación de un reglamento interno para el control de cumplimiento de asistencias, puntualidad dentro de las prácticas de los estudiantes, y actividades que va a desarrollar en la Función Judicial de Tungurahua, pudiendo así; proyectarse a la formación profesional del pasante, complementando sus estudios teóricos con la práctica, y siguiendo reglas claras y concisas que permitan alcanzar el éxito.
- Se invita a los estudiantes pasantes y empleados públicos de la Función Judicial, que después de plantear el reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre-profesionales, lo apliquen y actualicen periódicamente de ser conveniente; para así poder obtener un resultado

sobresaliente. Además de generar competencias de orden profesional, contribuyendo a la creación de una cultura responsable y ética de los futuros expertos en derecho.

- Como recomendación final, el presente estudio genera una propuesta viable y aplicable a las necesidades de la Función Judicial de Tungurahua y puede ser utilizado, como proyecto factible a ser aprobado por la el Director de la Función Judicial.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

Título: Reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua.

Institución Ejecutora: Función Judicial de Tungurahua

Beneficiarios: Pasantes de las distintas Universidades del Cantón Ambato, Función Judicial de Tungurahua y ciudadanía en general.

Tiempo estimado para la ejecución:

Inicio: Enero del 2014

Fin: Diciembre 2014

Equipo técnico responsable: Investigador y Funcionarios de la Función Judicial de Tungurahua

Costo: \$614,00

6.2. ANTECEDENTES

La realización de la propuesta está basada en una investigación de campo que permitió identificar el problema, analizando las variables que influyen sobre los estudiantes que se encuentran realizando las practicas pre profesionales en la Función Judicial y el control interno que aplica sobre los mencionados estudiantes; de acuerdo argumentaciones científicas

plasmadas en el marco teórico, el modelo de propuesta permite orientar al estudiante a visualizar sus derechos y aumentar su conocimiento en su área de estudio, con el fin de dinamizar el actual proceso de aprendizaje conjuntamente con las prácticas pre profesionales.

La práctica pre profesional tiene como fin brindar el debido conocimiento al estudiante orientado a entrenar en el campo de acción que se vincula el pasante, el conocimiento en campo de acción permiten ofrecer a la sociedad los conocimientos adquiridos en la universidad. Lograr que los alumnos ofrezcan sus servicios a la sociedad, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población mediante el apoyo a las actividades de la institución. Esto permite al alumno conjugar la teoría con la práctica consolidando de esta manera el proceso de enseñanza aprendizaje.

En el campo privado las pasantía en empresas es una modalidad formativa que se realiza en las unidades productivas y que busca relacionar al beneficiario con el mundo del trabajo y la empresa, en la cual implementa, actualiza, contrasta lo aprendido en el centro de formación y se pone en práctica cuando la persona está lista para salir al campo profesional, esto aumenta las posibilidad de empleo existentes y de la dinámica de los procesos productivos de bienes y servicios en la economía de un país.

Nuevos instrumentos jurídicos son necesarios para la aplicación de un reglamento y penalizar a los integrantes que estén a cargo de dichos estudiantes con esto se busca evitar en el futuro profesionales que no cumplan con el debido conocimiento para romper paradigmas de la sociedad moderna, cumplir factores personales para el estudiantes como:

- Compensación económica.
- Instrumentos de trabajo necesarios.
- Buen Ambiente laboral.

- Disponibilidad integra de los profesionales que van a impartir el conocimiento.
- Horarios justos para el estudiante.
- Ayuda de la universidad y estado para la correcta formación del estudiante.

6.3. JUSTIFICACIÓN

El modelo exige rigurosa formación teórico social basados en instrumentos jurídicos que se sustente la necesidad del estudiante, y que permitan una formación de profesionales, críticos, incorporados al trabajo que exige la estructura actual de la clase vulnerable, se defiende la capacidad de cada persona para su correcta formación e integración en su campo laboral.

Realizar el manual que contemple todos los artículos que vinculen al estudiante y al profesional de cada institución para aumentar la participación del pasante en los procesos y casos que se llevan en cualquier departamento en la función judicial, las practicas universitarias son uno de los componentes de cualquier plan de estudios con los que se vincula actividades específicas para la aprobación futura para obtener la titulación.

Es importante por cuanto la propuesta perciba principios y objetivos basados en la realidad del estudiante, para promover un mejor nivel de conocimientos en el desenvolvimiento diario en cualquier departamento que dicha persona este laborando.

Es factible porque contribuye en el ámbito social, económico y de integración del estudiante a nivel profesional, con el nuevo reglamento, para el cumplimiento obligatorio de los artículos que se van a estipular, combinando la práctica con la teoría.

Resulta imprescindible que la formación recibida se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la institución, debidamente programada por las partes intervinientes en las modalidades formativas aprobadas, confirmando así la necesidad del principio de Adecuación a la Realidad del proceso formativo para asegurar su calidad profesional.

6.4. OBJETIVOS

Objetivo general:

Contribuir al desarrollo profesional del estudiante practicante, a través de lineamientos enfocados en las pasantías pre-profesionales de la Función Judicial de Tungurahua, generando conocimientos, habilidades y capacidades para el desarrollo profesional, y que además; por las cuales perciban una recompensa económica.

Objetivos específicos:

- Generar actividades propias del campo profesional del derecho.
- Desarrollar el conocimiento a través de técnicas de enseñanza-aprendizaje para aplicar toda la información recibida en la carrera universitaria.
- Promover la toma de decisiones y juicios de valor basados en el conocimiento del derecho frente a los problemas y situaciones que tiene la Función Judicial con los sistemas jurídicos.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

6.5.1. Factibilidad política

Es factible por el impulso del gobierno en proteger al estudiante en la realización de pasantías, elaborando artículos sustentado en instrumentos jurídicos que amparen al estudiante en su formación como profesional, la

Función Judicial busca establecer normas que ayuden al estudiante a adaptarse dentro de la institución y mejorar la relación entre su carrera y el campo laboral, adaptando un sistema reglamentario para ayudar a cumplir las expectativas laborales del pasante y mejorar la aceptación de las prácticas y un mejor trabajo de las personas que van a brindar el conocimiento a los estudiante.

6.5.2. Factibilidad social

Posee factibilidad social, por la formación profesional y el conocimiento que adquieren los estudiantes o futuros profesionales, en aprendizaje teórico-práctico; con ello las personas podrán tener la certeza de que cualquier profesional independientemente de la universidad que provenga, tenga un mismo nivel en cuanto al conocimiento y el desenvolvimiento en sus funciones dentro de los organismos de justicia se refiere, y contribuyan a hacer prevalecer los derechos de las personas.

6.5.3. Factibilidad de equidad de género

La factibilidad en este punto tiene un índice equitativo, ya que hombres y mujeres practicantes provenientes de las distintas universidades, tienen los mismos derechos para ejercer las actividades dentro de la Función Judicial de Tungurahua.

6.5.4. Factibilidad legal

El amparo en la leyes de protección al pasante y la búsqueda del gobierno regular estas prácticas mediante estudios por el Consejo de la Judicatura para cumplir los rubros y condiciones que el estudiante se sienta bien dentro de la institución que se encuentran practicando, conjuntamente con el reglamento que se pretende formar para la correcta utilización del mismo en las practicas pre profesionales de cada pasante.

6.5.5. Factibilidad Económica

Es factible por la sustentabilidad y reglamentos que amparan al pasante, para que este reciba una remuneración mensual por las horas laboradas y conjuntamente por el hecho de pasantías y prácticas pre-profesionales.

6.6. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

En cuanto a la fundamentación científico – técnica, y para dar mayor realce a lo mencionado, está comprobado que mencionados reglamentos ayudan al desarrollo de la enseñanza-aprendizaje; los alumnos complementan sus estudios teóricos con la práctica pre-profesional, pero para que surta efectos y no genere controversia ha sido necesario que se regulen, así con lineamientos a seguir se podrá ejercer de mejor manera las pasantías y la profesionalización del estudiante en cualquier institución. Así lo mencionan los siguientes autores:

Ministerio de Relaciones Laborales según acuerdo ministerial No. MRL – 2012–0191 dado el 16 de noviembre de 2012, consideró:

“Que, es necesario regular las pasantías y prácticas pre-profesionales y bachilleres puedan poner en práctica sus conocimientos y tengan la oportunidad de adquirir destrezas y experiencia dentro del campo laboral vinculado a su futura profesión”.

Así también sobre las pasantías menciona lo siguiente:

Art. 3 literal a) Pasantía.- Se define como la actividad complementaria a la formación académica que realizan las y los estudiantes de Educación Superior, mediante la cual se pone en práctica, dentro de las instituciones públicas, los conocimientos adquiridos en la universidad, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión.

La Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda Falcón – Venezuela en la Revista Venezolana de Educación (Educere) v.9 No.30

Meridad, sep. 2005; sobre las pasantías universitarias y la importancia de la regulación menciona:

...las pasantías de nueve programas académicos, como actividades que relacionan la universidad con el sector externo para la formación profesional de los estudiantes. Se exploraron el proceso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes que habían realizado las pasantías contempladas en sus programas académicos. Se emplearon entrevistas abiertas y semi estructuradas para recabar información de los docentes coordinadores de pasantías y de los profesionales que fungen de tutores empresariales de los estudiantes en el sector laboral. Asimismo, se revisaron los informes de pasantías elaborados por los estudiantes; los reglamentos, normativas, programas y demás documentos oficiales relacionados con las pasantías mediante un análisis del discurso.

En resumen, tomando en cuenta las definiciones presentadas por las instituciones estudiadas, las pasantías pueden definirse como períodos de la formación profesional universitaria que los estudiantes realizan en el sector productivo o externo con el objetivo de que conozcan el contexto laboral real, se familiaricen con estas organizaciones, sus procedimientos, sus técnicas, su cultura, en un proceso de socialización laboral que les facilite su tránsito de la universidad al mercado de trabajo, una vez egresados. Obtenido de: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1316-49102005000300010&script=sci_arttext

Como se menciona en el artículo, es de suma importancia la revisión de los informes de pasantías, los reglamentos, normativas, programas y demás documentos que faciliten mejorar el control y adecuación de lineamientos para el desarrollo de las capacidades del estudiante universitario.

6.7. MODELO OPERATIVO

6.7.1. Generalidades

El presente modelo operativo, pretende motivar el desempeño regulador en las prácticas pre profesionales para aumentar el interés de los pasantes en realizar dichas pasantías, sin duda alguna el formar el presente modelo dará equidad de funciones tanto al estudiante como la persona que estará a cargo de dar conocer las actividades de las pasantías.

6.7.2. Modelo de reglamento interno para los pasantes de la función judicial

REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO II GENERALIDADES

DISPOSICIÓN Y ALCANCES

CAPÍTULO III DEL PRACTICANTE

1. DEBERES
2. DERECHOS
3. ESTÍMULOS Y SANCIONES

CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

1. PLAN DE TRABAJO
2. DEL INFORME

CAPÍTULO V ENTIDADES PARA EJERCER LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Gráfico N° 16: Reglamento Interno Para Los Pasantes De La Función Judicial
Elaborado por: El Autor

6.7.2.1. Contexto del modelo operativo

Se fundamentara el siguiente reglamento en las necesidades generales que necesita cada institución, para las buenas prácticas de los pasantes que están por obtener el título universitario.

6.7.3. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

I.- Disposiciones Fundamentales:

1.1.- Establecer las normas y procedimientos generales sobre los cuales se realizan las prácticas pre-profesionales del organismo jurisprudencial.

1.2.- Determinar y establecer los formatos y documentos a utilizar durante el periodo de prácticas por el docente, coordinador de práctica y practicantes.

1.3.- Establecer deberes, derechos, estímulos y sanciones que corresponden a los practicantes durante el periodo de prácticas.

1.4.-Normar los procedimientos de supervisión y evaluación a los practicantes.

1.5.- Establecer los requerimientos que deben de cumplir las organizaciones para ser consideradas como centros de prácticas.

II. GENERALIDADES:

Definición y alcances.

Artículo 1. En este reglamento se contempla las orientaciones de forma general para la planificación, organización, ejecución y evaluación de las pasantías laborales en la Función Judicial de Tungurahua. Su finalidad es normar las actividades comprendidas en las prácticas pre profesionales.

Artículo 2. Las Prácticas Pre-Profesionales tienen como objetivo el que los estudiantes de los últimos semestres ejerciten los conocimientos, destrezas y habilidades, de acuerdo a la naturaleza de la carrera y a los requisitos exigidos en el respectivo perfil profesional, a través de actividades en condiciones reales de trabajo en instituciones de justicia, que para efectos del caso se denominaran como centros de prácticas.

Artículo 3. Se define como Práctica Pre-Profesional cuando el estudiante aplica las competencias adquiridas en el proceso de aprendizaje, así como las habilidades, destrezas y actitudes para la adaptación laboral en centros de práctica. Toda actividad estará bajo la supervisión del jefe inmediato o superior del centro de prácticas y por el docente del curso de prácticas pre-profesionales.

Artículo 4. Se denomina practicante o pasante al estudiante que se encuentra debidamente matriculado en los correspondientes cursos de acuerdo al plan de estudios y que se encuentra desarrollando actividades pre-profesionales en un centro de prácticas que reúne los requisitos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 5. Se denomina docente o supervisor al profesional que se encuentra encargado de inspeccionar el cumplimiento y desarrollo de las prácticas pre-profesionales.

Artículo 6. Se denomina coordinador de prácticas, al profesional de apoyo al docente en el desarrollo de las actividades pre-profesionales, además debe realizar un seguimiento a los practicantes en los respectivos centros de prácticas.

III. DEL PRACTICANTE

Artículo 7. Son Deberes Fundamentales del practicante los siguientes:

- a)** Asistir en los horarios establecidos, con constancia y puntualidad al centro de prácticas.
- b)** Realizar un proceso de coordinación fluida con el supervisor, jefe superior, coordinador y docente de prácticas e informar sobre el progreso y avances de las mismas.
- c).** Según el área funcional dentro del centro de prácticas, desempeñarse con calidad y calidez.
- d).** Cumplir con el periodo de práctica que se desarrolla dentro del centro de prácticas.
- e).** Cumplir las actividades con disciplina para no perjudicar el prestigio del centro de prácticas.
- f).** Finalizar con el periodo de prácticas, quedando inhabilitado el practicante para abandonar o renunciar.
- g).** Cumplir con el desarrollo del plan de prácticas pre-profesionales presentado por el centro de prácticas.
- h).** Someterse al control y vigilancia permanente, por parte del coordinador de prácticas, debiendo alcanzar el horario de permanencia en el centro de prácticas.
- i).** Asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación programados y convocados por el centro de prácticas.
- j).** Presentar el avance del informe de prácticas en el centro de estudio del cual proviene, debidamente certificado por el centro de prácticas, y de acuerdo al cronograma establecido en el plan de prácticas.

k). Al finalizar el tiempo de prácticas, el practicante deberá presentar y sustentar un informe final.

l) En lo que se refiere a la información será confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución, sea información relacionada con las actividades del/la mismo/a y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por el/la mismo/a para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes;

Artículo 9.- Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante dentro de la institución que realiza las prácticas son de exclusiva propiedad de esta, sin opción a reclamos posteriores.

Artículo 10.-Titular de los Derechos.- Son Derechos del practicante los siguientes:

a) Recepción clara y precisa del reglamento sobre las pasantías pre-profesionales del centro de prácticas en el cual realizara las actividades laborales.

b) Solicitar información sobre las observaciones realizadas por el coordinador de prácticas durante las supervisiones y evaluaciones.

c) Afiliación al IESS conforme a la ley.

d) El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será a cargo de la institución u organización que presta sus servicios de prácticas pre-profesionales,

e) El Coordinador de prácticas no podrá obligar al pasante a trabajar fuera del horario convenido, ni los fines de semana.

III. Estímulos y sanciones.-

Artículo 11. El estudiante recibirá una compensación económica por 40 horas mensuales durante 10 meses de pasantía obligatoria. La

compensación económica por pasantías será de ciento veinte dólares americanos (\$120,00 USD).

Artículo 12. El practicante deberá justificar todas las inasistencias al centro de prácticas caso contrario serán sancionadas con la desaprobación de las prácticas.

Artículo 13. La presentación y/o sustentación del informe final de prácticas pre-profesionales plagiado será sancionado con la desaprobación de las mismas.

IV. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

1. Plan de trabajo

Artículo.14 Durante el periodo de práctica pre profesional se evaluarán las competencias profesionales demostradas por los practicantes, en tres ejes fundamentales:

- a) Marco conceptual, referido al conjunto de conceptos, definiciones, teorías, principios, que sustentan la aplicación de la práctica.
- b) Marco procedimental, referido al manejo de técnicas, métodos y estrategias que se aplican para lograr una meta, un objetivo; y cuyos pasos tienen una secuencia u orden.
- c) Marco Actitudinal, referido a la disposición frente a diversas situaciones, objetos, valores e intereses involucrados.

Artículo 15. El practicante desaprobará automáticamente el curso de prácticas pre-profesionales con nota mínima cero cuando:

a). Tenga inasistencia injustificada al centro de prácticas por 03 días consecutivos o 05 días no consecutivos.

b). El centro de prácticas separe al pasante por razones debidamente justificadas y sustentadas.

c). Presente y/o sustente un informe final de prácticas plagiado.

2. Del Informe.

Artículo 16. El coordinador de prácticas deberá elaborar un informe de desempeño de todos los practicantes a su cargo, una vez finalizado el periodo de prácticas pre-profesionales; haciendo énfasis en debilidades y fortalezas, requerimientos de la institución y sugerencias para mejorar el desenvolvimiento de los practicantes en el centro de prácticas.

Artículo 17. Finalizado el período de prácticas, el pasante deberá presentar al establecimiento educativo del cual proviene:

a) Informe de culminación de prácticas y/o certificación del Centro de Prácticas.

b) Informe de prácticas y el informe final en dos copias digitales en CD.

Artículo 18. El Informe de Prácticas Pre Profesional es individual, original y elaborado de acuerdo al formato establecido por el centro de prácticas.

Artículo 19. Para evaluar las Prácticas Pre Profesionales se tomarán en cuenta las siguientes notas:

a) Nota del supervisor que está a cargo del pasante

b) Nota del Coordinador de Prácticas.

- c) Nota del Informe Final (Informe completo y exposición ante Docente y Coordinador).

Artículo 20. Los contenidos del informe de prácticas pre profesionales deben expresar:

- 1) El análisis de las situaciones problemáticas encontradas en el área asignada dentro de la institución.
- 2) Las alternativas de solución propuestas.
- 3) La descripción de la solución aplicada.
- 4) Otras que el centro de prácticas así lo solicite.

Artículo 21. El análisis crítico del practicante respecto a la evolución de sus capacidades en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal debe reflejarse en el Informe de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 22. El informe final de prácticas debe presentarse en anillado y un CD para el Centro de Prácticas, un segundo CD que queda en el archivo de la Carrera en su respectivo centro de estudios.

V. ENTIDADES PARA EJERCER LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 23. Las Prácticas Pre Profesionales deben realizarse dentro de las instalaciones que posee la institución gubernamental, debidamente constituidas.

Artículo 24. Deben reunir las condiciones necesarias para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales acorde a la carrera y a su perfil profesional.

Artículo 25. Deben estar ubicadas dentro del territorio nacional y excepciones extranjeras.

6.7.5. Valoración y Costos

Estimación de Costos para la Elaboración del Reglamento Interno para el Control y Actividades de las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua.			
Actividades	Indicador	Valor USD	TOTAL
1.- Asesoría Legal	Hora/Hombre	\$20,00	\$300,00
2.- Desarrollo del reglamento Interno	Hora/computador	\$0,60	\$72,00
3.- Impresión del reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales en la Función Judicial de Tungurahua.	USD	\$2,00	\$2,00
4.- Presentación del reglamento interno para el control y actividades de las prácticas pre profesionales a la Función Judicial de Tungurahua.	Tiempo	\$0,00	\$0,00
5.- Impresiones de los reglamentos para distribuirlos a los involucrados en el sistema enseñanza-aprendizaje	USD	\$2,00	\$240,00
TOTAL COSTOS			\$614,00

Tabla N° 15: Estimación de costos para la elaboración del reglamento.

Elaborado por: El Autor

6.8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA

La administración de la presente propuesta será gestionada por los altos empleados públicos de la Función Judicial de Tungurahua, la designación de funciones para gestionar dicho reglamento que regula las prácticas pre profesionales, queda a disposición de las respectivas autoridades.

6.9. PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta etapa se ocupa de verificar e interpretar la información sobre la ejecución y eficacia de la propuesta metodológica; asimismo una vez culminado el proceso burocrático se deberá revisar el cumplimiento y alcance

del mismo, ya que al no generar la respuesta deseada se tendrá que modificar o implementar los correctivos en las normas o artículos establecidos.

CRONOGRAMA PARA EL PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN												
ACTIVIDADES	TRIMES TRE 1			TRIMES TRE 2			TRIMES TRE 3			TRIMES TRE 4		
	J 1	A 2	S 3	O 1	N 2	D 3	E 1	F 2	M 3	A 1	M 2	J 3
1.- ESQUEMATIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	X											
2.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL		X	X	X								
3.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA					X	X						
4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA							X	X				
5.- DISTRIBUCIÓN E INFORMACIÓN A LOS PASANTES SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE Tungurahua.									X			
6.- REVISIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PASANTES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE TUNGURAHUA										X	X	X
	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

Tabla N° 16: Cronograma para plan de monitoreo y evaluación.

Elaborado por: El Autor

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Ortega y Gasset, J. (2001). Misión de la Universidad. Buenos Aires, Argentina.
- Tünnermann Bernheim, C. (2006). El rol del docente en la educación superior del siglo XXI. Caracas, Colombia.
- Abarca Fernández, R. (1998). V Congreso Nacional de Filosofía en Guadalajara-México. Recuperado de:<http://www.ucsm.edu.pe/rabarcaf/pffedu01.htm>
- Bonorino, R. y Peña Ayazo, J. (2006). La Filosofía del Derecho. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. España: Segunda Edición.
- Sentencia (2011). Fallo:G. 1470. XLII. González Diego, María Laura c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Formación de Recursos Humanos y otros/ Despido. Buenos Aires, Argentina.
- Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa. (2001). Fundamentos de Sociología y Ciencias Políticas. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR. La Pampa, Argentina. Recuperado de: http://www.lapampa.edu.ar:4040/sitio/objetos/BibliotecaDigital/DiseñosCurriculares/Polimodal/fnd_sycp.PDF
- Chernilo, D. (2008). Universalismo: Reflexiones sobre los fundamentos filosóficos de la sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile. Chile. Recuperado de: <http://www2.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos/22/2209-Chernilo.pdf>
- Rodríguez U., M. L. (2003). Organizaciones Sociales: Fundamentos Sociológicos. Universidad Santo Tomas. Chile. Recuperado de:

<http://aulasvirtuales.files.wordpress.com/2012/08/organizaciones-sociales-fundamentos-sociolc3b3gicos.pdf>

- Kelsen, H. (1992). UNA FUNDAMENTACIÓN DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO. Traducido. Recuperado de: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/141846.pdf>
- Hans, R. (2012). Organización Internacional del Trabajo. Pasantías: ¿una oportunidad o una trampa laboral? Recuperado de: http://www.ilo.org/employment/about/news/WCMS_187817/lang--es/index.htm
- www.wordreference.com. (12 de Junio de 2013). Recuperado de: <http://www.wordreference.com/definicion/pasante>
- ANDEC. (2010). Convenio de pasantías .Recuperado de: <http://www.ulvr.edu.ec/Convenios/andec.pdf>
- Cabezas, A., & Fernandez, C. (Enero de 2000). eva.universidad.edu.uy. Obtenido de IV Jornadas de Psicología Universitaria, Facultad de Psicología,: http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/293251/mod_resource/content/1/que%20es%20una%20pasantia.pdf
- Calvache, M. (02 de Abril de 2012). Educación Superior. Recuperado de: <http://maurycalvache.blogspot.com/2012/04/educacion-superior.html>
- Chiavenato, I. (2000). Iniciación a la Organización y Técnica Comercial. Mc Graw Hill. Recuperado de: <http://www.economia48.com/spa/d/empresa/empresa.htm>

- Estrada, J. G. (06 de Octubre de 2009). Generación.com.Recuperado de: <http://www.generacion.com/usuarios/4285/que>
- Estudiante, D. d. (2012). www.uwiener.edu.pe.Recuperado de: <http://www.uwiener.edu.pe/portales/ServEstudiante/documentos/Prácticas-Pre-Profesionales.pdf>
- IDDE. (16 de Marzo de 2010). Reglamento de prácticas y psantías.Recuperado de: www.idee.edu.co/site/documentos/Reglamentos_p_p.pdf
- Laboral, A. (06 de Julio de 2012). www.aliadolaboral.com. Recuperado de: <http://www.aliadolaboral.com/personas/SE4/BancoConocimiento/P/p-que-es-competencia-laboral-colombia/p-que-es-competencia-laboral-colombia.aspx>
- López, J. M. (22 de Septiembre de 2012). es.scribd.com. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/3794574/Que-son-las-pasantias>
- Profesional, C. i. (2013). www.oitcinterfor.org.Recuperado de <http://www.oitcinterfor.org/contrato-aprendizaje/contrato-aprendizaje-ecuador>
- Rifkin, J. (2003). El Fin del Trabajo. Nueva tecnología contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era. México, Paidós. Recuperado de: <http://www.economia.unam.mx/biblioteca/redeco/Pdf/articulos/Pol/RifkinFinTrabajo.pdf>
- Salmonte, L. (2012). Prácticas profesionales: un método viable para adquirir. Puerto Rico. Recuperado de: <http://empleo.universiablblogs.net/2012/08/27/prácticas-profesionales-un-metodo-viable-para-adquirir-experiencia/>

- Jara, A. (2001). Formulación de un Acuerdo Marco sobre Formación Profesional. España. Recuperado de: <http://www.oei.es/eduytrabajo2/FPDefinitivo.PDF>
- Constitución de la República del Ecuador. R. O. No. 449 del 20 de Octubre de 2008. Asamblea Constituyente del Ecuador.
- Precariedad laboral y caída salarial. El mercado de trabajo en la Argentina post convertibilidad Clara Mareticorena. 7º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo
- GARCIA TOMA, Víctor, Los principios del Derecho del trabajo en la doctrina del Tribunal Constitucional, en Derechos Laborales, Derechos pensionarios y justicia constitucional. II Congreso Nacional de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, 2006.
- Héroes & Ecor, (07/11/2011). Caja de compensación, beneficios legales. Recuperado de: <http://www.losheroes.cl/trabajadores/beneficios/beneficios-legales/>
- Gerencie, (2011). Reglamento interno de trabajo. Recuperado de: <http://www.gerencie.com/reglamento-interno-de-trabajo.html>
- Estudio Guillermo Rivarola Cole, Abogados Corporativos & Financieros Correos Electrónicos: Estudio@rivarola-abogados.com Business.Lawyer@rivarola-abogados.com www.rivarola-abogados.com
- AbydosCorp. CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de Diciembre del 2005. Obtenido de: http://www.abydosc corp.com/index.php?option=com_content&view=article&id=26:codigo-de-trabajo-del-ecuador&catid=3:preguntas&Itemid=7

- Organización integral del trabajo, (2003). Protección social. Recuperado de: <http://www.ilo.org/global/topics/social-security/lang-es/index.htm>
- Dye, Thomas R. (2008): Understanding Public Policies, 12th Edition, Pearson Prentice Hall, New Jersey.
- Estudio Guillermo Rivarola Cole, Abogados Corporativos & Financieros Correos Electrónicos: www.rivarola-abogados.com
- Colás, P. (2003). “Enfoque en la Metodología cualitativa y cuantitativa: prácticas de investigación”. En L. Buendía, P. Colás y F. Hernández (Eds.). Métodos de investigación. (p. 225-249). Madrid: McGraw Hill.
- Diario Hoy: Publicación del 22/Agosto/2011. El cumplimiento de la ley. Obtenido de: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/cumplimiento-de-la-ley-243198.html>
- Ministerio de Relaciones Laborales. (2012). Acuerdo ministerial No. MRL –2012–019. Quito.
- Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda Falcón. (2005). Revista Venezolana de Educación (Educere) v.9 No.30 Meridad sep. 2005. El aprendizaje en contextos laborales reales: el caso de las pasantías de los estudiantes universitarios. Venezuela. Obtenido de: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1316-49102005000300010&script=sci_arttext

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA

Objetivo

Conocer los criterios de los pasantes de niveles superiores y autoridades que se encargan de proporcionar la práctica pre profesional en la carrera de derecho dentro de la Función Judicial.

Aspectos Generales:

Nombre	
Edad	
Sexo	M F
Universidad	
Carrera	

Formulario:

1.- ¿La Función Judicial de Tungurahua tiene un sistema de actividades adecuado para el desempeño y fortalecimiento de sus capacidades acorde a su carrera?

Sí ☐ No ☐

2.- ¿En qué nivel considera usted que se encuentran las actividades pre profesionales que realiza en la Función Judicial?

Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐

2. ¿Cómo considera usted el ambiente laboral dentro de la Función Judicial para su formación como profesional?

Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐

4.- ¿Estaría de acuerdo percibir una remuneración por las actividades que como pasante realiza en la Función Judicial?

Sí ☐ No ☐

5.- ¿Su conocimiento sobre instrumentos jurídicos que apoyen al estudiante y mantenga en claro sus derechos laborales es?

Bueno ☐ Medio ☐ Malo ☐

6.- ¿Las garantías de aprendizaje práctico que brinda la Función Judicial para su formación lo considera?

Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐

7.- ¿Cómo considera Ud. la creación de un sistema de control para apoyo a los derechos de los pasantes en la Función Judicial?

Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐

8.- ¿Creé que serán aplicables los conocimientos adquiridos en las prácticas pre profesionales de la Función Judicial en el campo laboral?

Sí ☐ No ☐

9.- ¿El sistema utilizado actualmente por la Función Judicial en técnicas y actividades para el pasante es?

Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐

10.- ¿Cree Ud. que se necesita un cronograma de actividades para las personas que van a impartir los conocimientos y para el pasante?

Sí ☐ No ☐

Gracias por colaboración